



Forest Stewardship Council®



El Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable FSC de Colombia

FSC-STD-COL-02-2021 ES



Créditos de las fotografías

De izquierda a derecha:

Fotografía 1: Cuerpo de agua en unidad de manejo. © FSC IC

Fotografía 2: Plantación de Teca. © FSC IC

Fotografía 3: Trabajador forestal. © FSC IC

NOTA SOBRE ESTA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es la versión oficial del Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable FSC aprobada por el FSC International, y está disponible en ic.fsg.org. Cualquier traducción de esta versión no es una traducción oficial aprobada por el FSC International. Si hay algún conflicto o inconsistencia entre la versión aprobada en español y cualquier versión traducida, la versión en español deberá prevalecer.

Título	El Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable FSC de Colombia
Código de referencia del documento	FSC-STD-COL-02-2021 ES
Estado	Aprobado
Alcance	Todos los tipos de bosque <i>(detalles en sección "2.2 Alcance" de este estándar)</i>
Fecha de aprobación	7 de abril de 2021
Ente de aprobación	Comité de Dirección de Políticas (PSG, siglas en inglés)
Fecha de publicación	29 de junio de 2021
Fecha de entrada en vigor	01 de octubre de 2021
Periodo de transición¹	12 meses desde la fecha de entrada en vigor
Periodo de validez	Hasta que sea revisado, sustituido o retirado
Contacto país	Andrea Carolina Rocha Calle 75 AA Sur # 57–69 Barrio Toledo, La Estrella, Antioquia, Colombia +57-4-6130965 carolinarocha@lafundacion.co
Contacto Unidad de Desempeño y Estándares de FSC	FSC International Center - Unidad de Desempeño y Estándares - Adenauerallee 134 53113 Bonn, Alemania  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-65  psu@fsc.org
<p>© 2021 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados. FSC®F000100</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información), sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.</p> <p>La visión del FSC es que el verdadero valor de los bosques es reconocido e incorporado plenamente por la sociedad en todo el mundo. El FSC es la principal fuerza catalizadora y definitoria para mejorar el manejo forestal y la transformación del mercado, cambiando la tendencia global de los bosques hacia el uso sostenible, la conservación, la restauración y el respeto por todos.</p>	

¹ El periodo de transición es el plazo de tiempo en el que ocurren en paralelo, la fase de incorporación paulatina de la nueva versión y la fase de eliminación gradual de la versión anterior del estándar. Seis (6) meses después de que el período de transición ha concluido, los certificados emitidos con la versión anterior del estándar se consideran inválidos.

Tabla de contenido

1.	Prefacio.....	4
2.	Preámbulo	5
3.	Versión del estándar.....	8
4.	Contexto	8
5.	Referencias.....	11
6.	Nota sobre el uso de indicadores, anexos y notas.....	12
7.	Formas verbales para expresar las disposiciones	14
8.	Principios, criterios e indicadores	15
	PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.....	15
	PRINCIPIO 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y CONDICIONES DE EMPLEO	18
	PRINCIPIO 3 DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	22
	PRINCIPIO 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES.....	25
	PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE	29
	PRINCIPIO 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES	31
	PRINCIPIO 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO	36
	PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	39
	PRINCIPIO 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN.....	41
	PRINCIPIO 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO.....	44
8.	Anexos.....	49
	Anexo A Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional (Principio 1).....	49
	Anexo B Requisitos de formación para los trabajadores (Principio 2).....	61
	Anexo C Diagrama conceptual de la Red de Áreas de Conservación (Principio 6)	63
	Anexo D Elementos del plan de manejo (Principio 7).....	64
	Anexo E Requisitos de monitoreo (Principio 8)	67
	Anexo F Marco nacional de trabajo para Altos Valores de Conservación (AVC) (Principio 9) 70	
	Anexo G Listado de las especies silvestres amenazadas que se encuentran en el territorio nacional de Colombia	89
	Anexo H Mecanismos de relacionamiento con los actores de interés.....	90
	Anexo I Mejor información disponible para identificar valores ambientales.....	92
	Anexo J Glosario de términos	95

1. Prefacio

1.1. Descripción de FSC

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque. El manejo socialmente beneficioso ayuda a personas locales y sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo. El manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado. (FSC A.C. By-Laws, ratificado septiembre 1994; última revisión junio 2011).

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares de Manejo FSC, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de “Conformity Assessment Bodies” (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican el cumplimiento de los estándares FSC. Basado en estos estándares, FSC ofrece un sistema de certificación para organizaciones que buscan comercializar sus productos bajo el sello de FSC.

1.2. Descripción del Grupo de Desarrollo de Estándares

El Grupo de Desarrollo de Estándares (GDE) en Colombia, inició actividades de integración de acciones y voluntades desde el año 2014 y fue registrado y aprobado por el FSC el 27 de abril del 2015, esta conformado por un grupo de profesionales debidamente reconocidos y con conocimiento técnico y experiencia profesional en materia forestal, que poseen experiencia en los sistemas y procedimientos del FSC, tienen amplia comprensión de los posibles efectos del estándar sobre los grupos de interés afectados, gozan de una capacidad idónea para revisar y comentar los documentos presentados y comprenden y apoyan la misión y visión del FSC.

2. Preámbulo

2.1. Propósito del estándar

Este estándar establece los elementos necesarios con los cuales las Entidades de Certificación acreditadas por FSC deberán evaluar las prácticas de manejo forestal dentro del alcance del estándar (Ver 2.2. abajo).

Los *Principios** y *Criterios** de FSC (P&C) para Manejo Forestal proporcionan un estándar reconocido internacionalmente para el manejo forestal responsable. Sin embargo, cualquier estándar internacional para el manejo forestal debe ser adaptado a nivel regional o nacional, a fin de reflejar las diversas condiciones jurídicas, sociales y geográficas de los bosques en diferentes partes del mundo. Los P&C de FSC, por tanto, requieren la adición de indicadores que se adapten a las condiciones regionales o nacionales con el fin de ser implementados a nivel de la *Unidad de Manejo** (UM).

Con la aprobación del FSC-STD-60-004 V1-0 ES *Indicadores Genéricos Internacionales* (IGI) por el Consejo Directivo del FSC en marzo 2015, la adaptación de los P&C a las condiciones regionales o nacionales se hace utilizando los IGI como punto de partida. Esto tiene la ventaja de:

- Asegurar la aplicación coherente de los P&C en todo el mundo;
- Mejorar y fortalecer la credibilidad del sistema FSC;
- Mejorar la coherencia y calidad de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal;
- Apoyar un proceso de aprobación más rápido y eficiente de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal.

Los Principios y Criterios FSC, junto con un conjunto de indicadores nacionales aprobados por el Comité de Política y Estándares constituyen un Estándar Nacional de Manejo Forestal (ENMF) FSC.

El desarrollo de un ENMF sigue los requisitos establecidos en los siguientes documentos normativos de FSC:

- FSC-PRO-60-006 V2-0 ES *Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacionales de Manejo Forestal Responsable a los P y C V5-1 del FSC.*
- FSC-STD-60-002 (V1-0) ES *Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y,*
- FSC-STD-60-006 (V1-2) ES *Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal.*

Estos documentos han sido desarrollados por la Unidad de Política y Estándares de FSC para mejorar la coherencia y transparencia en las decisiones de certificación entre las diferentes entidades de certificación en la región / nación y en diferentes partes del mundo, y por lo tanto para mejorar la credibilidad del esquema de certificación FSC en su conjunto.

2.2. Alcance

Región geográfica	Colombia
Tipos de bosque	Todos los tipos de bosque
Tipos de propiedad	Todos los tipos de propiedades, incluidas públicas, privadas y comunitarias
Categorías de escala de manejo (de acuerdo con la sección 6 de FS-STD-60-002)	Todas las categorías de Unidades de Manejo (<i>Vea la Sección 5 del estándar para obtener más detalles</i>)
Productos forestales (de acuerdo con con FSC-STD-40-004a)	Productos maderables y productos forestales no maderables (PFNM)

Lista de PFNM que pueden certificarse bajo el alcance del estándar:

Corteza	Yopo (<i>Anadenanthera peregrina</i>), Jagua (<i>Genipa americana</i>), Cruceto (<i>Quassia amara</i>), Machaco o simarrú (<i>Simarouba amara</i>), Algarrobo (<i>Hymenaea courbaril</i>), Cocuelo (<i>Couropita guianensis</i>), Piñon de oreja o Orejero (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>), Caro negro (<i>Enterolobium barinense</i>), Cachicamo (<i>Calophyllum brasiliense</i>), Aceite cabimo (<i>Copaifera pubiflora</i>), Anime (<i>Protium spp.</i>), Pavito o chingalé (<i>Jacaranda copaia</i>), Icaco de agua (<i>Licania heteromorpha</i>), Jobo o hobo (<i>Spondias mombin</i>), Sasafrás (<i>Ocotea cymbarum</i>), Balsamo de tolú (<i>Myroxylon toluifera</i>), Barniz de pasto (<i>Elaeagia spp.</i>), Pendare o Juansoco (<i>Couma macrocarpa</i>), Caucho (<i>Hevea brasiliensis</i>).
Semilla	Cacay o inchi (<i>Caryodendron orinocense</i>), Chumbimbo o pepo (<i>Sapindus saponaria</i>), Sacha inchi (<i>Attalea butyracea</i>), Capacho (<i>Canna indica</i>), Corozo (<i>Acrocomia aculeata</i>), Achiote (<i>Bixa orellana</i>), Marañón o merey (<i>Anacardium occidentale</i>), Tagua (<i>Phytelephas macrocarpa</i>).
Fruto	Acerola (<i>Malpighia emarginata</i>), Yopo (<i>Anadenanthera peregrina</i>), Jagua o genipapo (<i>Genipa americana</i>), Caruto o Jagua sabanera (<i>Genipa caruto</i>), Cedrón (<i>Simaba cedron</i>), Merecure (<i>Licania pyrifolia</i>), Cacay o inchi (<i>Caryodendron orinocense</i>), Uva caimarona (<i>Pourouma cecropiifolia</i>), Algarrobo (<i>Hymenaea courbaril</i>), Sarrapio o haba tonka (<i>Dipteryx odorata</i>), Cocuelo o maraca (<i>Couropita guianensis</i>), Piñon de oreja o Orejero (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>), Caro negro (<i>Enterolobium barinense</i>), Chumbimbo o pepo (<i>Sapindus saponaria</i>), Icaco de agua (<i>Licania heteromorpha</i>), Sacha inchi (<i>Attalea butyracea</i>), Manaca (<i>Euterpe precatoria</i>), Corozo (<i>Acrocomia aculeata</i>), Champe o guayabo Anselmo (<i>Campomanesia lineatifolia</i>), Jobo o hobo (<i>Spondias mombin</i>), Caimo (<i>Pouteria caimito</i>), Mastranto (<i>Hyptis spp.</i>), Achiote (<i>Bixa orellana</i>), Sasafrás (<i>Ocotea cymbarum</i>), Camajón (<i>Sterculia apetala</i>), Seje o Unama (<i>Oenocarpus bataua</i>), Borojó (<i>Borojoa patinoi</i>), Camu camu (<i>Myrciaria dubia</i>), Arazá (<i>Eugenia stipitata</i>), Lulo amazónico (<i>Solanum spp.</i>), Anones (<i>Annona spp.</i>), Vainilla (<i>Vanilla planifolia</i>), Chontaduro o chonta (<i>Bactris gasipaes</i>), Tachuelo (<i>Zanthoxylum</i>), Moriche o aguaje (<i>Mauritia flexuosa</i>), Guáimaro (<i>Brosimum alicastrum</i>).
Hojas	Machaco o simarrú (<i>Simarouba amara</i>), Cedrón (<i>Simaba cedron</i>), Diomate o Santa Cruz (<i>Astronium graveolens</i>), Piñon de oreja o Orejero (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>), Caro negro (<i>Enterolobium barinense</i>), Cachicamo (<i>Calophyllum brasiliense</i>), Aceite cabimo (<i>Copaifera pubiflora</i>), Carutillo (<i>Duroia micranth</i>), Pavito o chingalé (<i>Jacaranda copaia</i>), Capacho (<i>Canna indica</i>), Jobo o hobo (<i>Spondias mombin</i>), Achiote (<i>Bixa orellana</i>), Marañón o merey (<i>Anacardium occidentale</i>), Tagua (<i>Phytelephas macrocarpa</i>), Barbasco (<i>Caryocar microcarpum</i>), Canastilla o Yátaro (<i>Aristolochia spp.</i>).

Tallo	Guadua o tacuara (<i>Guadua Angustifolia Kunt</i>), Guadua (<i>Guadua amplexifolia</i>), Guadua rayada amarilla (<i>Guadua angustifolia Variedad Bicolor</i>), Guadua rayada negra (<i>Guadua angustifolia Nigra</i>), Guadua (<i>Guadua angustifolia biotipo cebolla, biotipo macana, biotipo castilla y biotipo cotuda</i>), Cañazas o tacuaras (<i>Guadua spp.</i>), Bambú gigante (<i>Dendrocalamus giganteus</i>), Bambú o guadúa natural (<i>Dendrocalamus asper</i>), Caucho (<i>Hevea brasiliensis</i>).
Flores	Jagua (<i>Genipa americana</i>), Cocuelo o maraco (<i>Couroupita guianensis</i>), Camajón (<i>Sterculia apetala</i>).
Raíz	Machaco o simarrú (<i>Simarouba amara</i>), Capacho (<i>Canna indica</i>).

En caso de certificar PFNM que no aparecen en la lista, estos deben ser incluidos en el estándar e indicadores adicionales deben ser generados, si es necesario. Como parte del Marco Normativo del FSC, este estándar está sujeto al ciclo de revisión descrito en el Procedimiento FSC-PRO-01-001.

2.3. Antecedentes sobre el desarrollo del estándar

Los Principios y Criterios del FSC son realizados a nivel global para aplicar en diferentes tipos de bosques, plantaciones, ecosistemas y en ámbitos culturales, políticos y sociales disímiles, es decir que no son específicos a condiciones particulares de regiones o de países. Esta es la razón principal, por la cual los P&C desarrollados por el FSC deben ser adaptados al país, con el fin principal de que en ellos se logre reflejar de forma adecuada la realidad y complejidad de las condiciones legales, sociales, ecológicas y geográficas del país.

En Colombia, un grupo de personas naturales y jurídicas, debidamente reconocidas en las instancias correspondientes, realizaron el proceso de actualización y transferencia de las Normas para la Certificación Forestal Voluntaria de Plantaciones Forestales en Colombia (2003) a los nuevos Principios y Criterios FSC-V5, incluyendo el análisis respectivo para Plantaciones, Bosque Natural y Guadales en un solo Estándar. La transferencia y normalización de Indicadores Genéricos del FSC en la versión actual (P&C del FSC V5), es importante para mantener la cantidad de área certificada en Manejo Forestal por FSC en el país e incentivar a la certificación de nuevas áreas que se encuentran administradas en la actualidad por pequeños propietarios, grandes reforestadores y administradores de áreas de bosque natural. El área certificada por el FSC en Colombia era de 246.005,1 hectáreas en octubre de 2020, todas ellas correspondían a plantaciones forestales (principalmente especies exóticas).

Los miembros del GDE son personas independientes relacionadas con la implementación, divulgación y promoción de la certificación forestal voluntaria FSC, desde diversas acciones; que preocupadas por la inexistencia de una iniciativa nacional que liderara este proceso, voluntariamente se unieron, recaudaron recursos e iniciaron el mismo. Este ejercicio implicó para el grupo GDE, el desarrollo de jornadas de trabajo, deliberaciones, conciliaciones conceptuales y la realización de diversas actividades siguiendo la metodología propuesta para la transferencia del estándar nacional a los Principios y Criterios del FSC V5; siguiendo los procedimientos del FSC para el desarrollo y mantenimiento de Estándares Nacionales (FSC-STD-60-006, FSC-PRO-01-001, FSC-TPT-007) para así lograr el objetivo principal.

3. Versión del estándar

FSC-STD-COL-02-2021 ES, esta versión del estándar fue elaborada por los integrantes del Grupo de Desarrollo de Estándares de Colombia bajo la coordinación de La Fundación Gestión Social y Ambiental, a través de un proceso consultivo como se describe en FSC-STD-60-006 V2-1.

4. Contexto

4.1. Descripción general del área geográfica cubierta por este estándar²

Colombia tiene un área de 2.070.408 km², de la cual, 1.141.748 km² corresponden al área continental y 928.660 km² a la superficie marítima. El país se localiza en la franja ecuatorial por lo que está bajo la influencia de la Zona de Confluencia Intertropical. La localización al noroccidente de Suramérica propicia, la influencia de los procesos que ocurren en los océanos Atlántico Tropical, el Mar Caribe y el Pacífico Tropical.

Las características fisiográficas del país diversas y complejas destacándose la cordillera de Los Andes que en el sur de Colombia se divide en tres grandes unidades: cordillera occidental, central y oriental con génesis, edades y litologías propias, y están separadas por los valles longitudinales de los ríos Cauca y Magdalena. Las alturas máximas en estas unidades están entre los 4.700 y los 5.400 msnm.

Colombia posee un amplio mosaico de climas y microclimas que van desde los más calurosos en las costas y llanuras hasta los más fríos en los picos de las montañas de la Cordillera de los Andes y la Sierra Nevada de Santa Marta. En Colombia la precipitación media anual es de 3.000 mm con una evapotranspiración real de 1.180 mm y una escorrentía media anual de 1.830 mm. En vista que gran parte del territorio continental son zonas bajas (llanuras del Caribe, la Orinoquía, Amazonia y la costa Pacífica), las temperaturas medias anuales que están por encima de 24 °C cubren cerca del 70% del área total del país.

La riqueza hídrica colombiana está representada por la extensa red fluvial superficial, las favorables condiciones de almacenamiento de aguas subterráneas y la existencia de grandes extensiones de humedales que están distribuidos en buena parte de la superficie. Colombia cuenta con cuatro vertientes hidrográficas principales: la del Caribe, la del Pacífico, la del Orinoco y la del Amazonas. Los principales ríos de Colombia son: Magdalena, Cauca, Caquetá, Putumayo, Guaviare, Meta y Atrato. En el país hay más de 1.800 lagunas y lagos, muchos de ellos situados a más de 2700 msnm.

En cuanto al relieve, el país está constituido en un 33% por montañas y un 67% por llanuras bajas. Dentro de la topografía se pueden distinguir tres sectores principales. El primer sector corresponde al sistema andino, conformado por las tres cordilleras y los diferentes valles interandinos, abarcando el occidente del país. El segundo sector lo conforman las extensas llanuras bajas, ubicadas en la franja oriental, en las regiones de Orinoquía y Amazonía, así como también, las llanuras de las costas Pacífica y Caribe. El último sector corresponde al sistema periférico, el cual cubre los

² Cabrera, M., Duarte, M., Lamprea, P. (2010). Segunda Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Capítulo 1: Circunstancias Nacionales. Recuperado en junio de 2016, de www.cambioclimatico.gov.co/inicio en Comunicaciones Nacionales Anteriores.

sistemas montañosos aislados, como el de la Sierra Nevada de Santa Marta y las Sierra de la Macarena.

Se estima que 59,3 millones de hectáreas de una superficie continental de país, o el 52%, estaban cubiertos por bosques naturales en 2016, según la estimación más reciente del IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia). El bosque natural está distribuido en dos regiones: Amazonas y la región del Pacífico, mientras que hay más de 450.000 ha de bosque plantado con un potencial creciente (el país tiene un potencial de 24 millones de ha para plantaciones forestales). En total hay cinco regiones forestales principales en Colombia con potencial forestal (plantaciones y bosque natural): Las regiones amazónica, andina, caribe, pacífico y la Orinoquia. Se considera que el país tiene un fuerte potencial forestal.

La propiedad de los bosques en Colombia es tanto privada como pública e incluye la propiedad de la superficie y los árboles. La propiedad forestal privada está compuesta por la propiedad privada de particulares y las tierras comunales, que incluyen las tierras indígenas, las tierras de las comunidades afrocolombianas y las cooperativas rurales. Los territorios colectivos de las comunidades indígenas y afrocolombianas son inalienables, están protegidos contra la incautación y están exentos de prescripción (Constitución Política de 1991, Art. 63; Ley 70 de 1993, Art. 7 y Decreto 1791 de 1996).

Las plantaciones forestales se establecen principalmente en terrenos privados con fines comerciales por parte de productores que van desde pequeñas a grandes empresas forestales, pero también las plantaciones forestales pueden establecerse en terrenos privados y públicos para la protección y recuperación de microcuencas (por ejemplo, plantaciones forestales protectoras). De un total de casi 70 especies probadas en la reforestación comercial, hay principalmente 12 especies utilizadas en el país, entre ellas están: teca (*Tectona grandis*), melina (*Gmelina arborea*), acacia mangium (*Acacia mangium*), eucalipto rosado (*Eucalyptus grandis*), eucalipto (*Eucalyptus tereticornis*), ceiba (*Bombacopsis quinata*), roble (*Tabebuia rosea*), nogal (*Cordia alliodora*), pino ciprés (*Cupressus lusitanica*), pino caribeño (*Pinus caribea*), pino pátula (*Pinus patula*), pino tecunumanii (*Pinus tecunumanii*) y pino oocarpa (*Pinus oocarpa*).

El bosque natural se encuentra tanto en terrenos privados como públicos. Los bosques naturales públicos se gestionan con fines de conservación, por lo que no hay plantaciones forestales de ningún tipo dentro de los parques naturales. En relación con el bosque natural en tierras privadas (propiedad individual o colectiva), se utilizan principalmente para el aprovechamiento de madera, la recolección de PFNM y, también con fines de conservación, los propietarios se encargan de manejar los bosques naturales o las plantaciones forestales dentro de sus territorios (de conformidad con la ley).

Hasta la fecha no existen concesiones forestales en el país, sin embargo, existe un uso de las tierras forestales en el bosque natural de propietarios y particulares, siguiendo los parámetros establecidos en el sistema de uso de tierras forestales. Los informes del IDEAM de 2011 indican un uso de la tierra forestal en áreas naturales de 17 millones de metros cúbicos entre los años 2000 y 2011, siendo la región del Pacífico la que más contribuye a este número, mientras que las plantaciones se localizan principalmente en la costa atlántica (Córdoba y Magdalena Bajo), la región andina (Antioquia, Cauca) y la Orinoquia. La región con mayor superficie plantada es Antioquia (94.716 ha), pero el Vichada ha ido aumentando su participación en los últimos años (65.079 ha). Las superficies actuales de bosque plantado contrastan con el potencial del país de 24 millones de hectáreas con capacidad forestal.

En Colombia los productos de la silvicultura y la extracción de madera representan el

0,2% del PIB nacional y el 1,1% del PIB agrícola (que comprende la agricultura, la silvicultura, la caza y la pesca), mostrando un crecimiento muy escaso en comparación con las demás actividades de este renglón agrícola. Aproximadamente 3 millones de metros cúbicos de madera son suministrados por la industria forestal, y se estima que la generación de empleo es de 74.000 puestos de trabajo. Este volumen abastece principalmente la demanda asociada a la madera aserrada y la pulpa para papel y cartón. A pesar de la creciente demanda de los productos mencionados, Colombia extrae anualmente 11 millones de m³ de madera de los bosques naturales colombianos, de los cuales más del 70% se utiliza para combustible y carbón.

4.2. Lista de los miembros del grupo que elaboró el estándar

Información	Ambiental	Económica	Social
Nombre	Miguel Armando Pacheco	Sindy Lorena Aristizabal	Alejandro Pineda
Organización	WWF NACD	Agroindustrias la Florida S.A.	La Fundación: Gestión Social y Ambiental
Nombre	Adriana Milena Trujillo Loaiza	Héctor Fabio Calderón	Leiber Peñaloza
Organización	Corguadua	Smurfit Kappa Cartón de Colombia	Fundación Natura
Nombre	Orfy Rocío Revueltas	Astrid Gil Gallego	Doralice Ortiz
Organización	Corporación Ecobiosis	Tablemac S.A	Aldea Global
Nombre	Carolina Rocha	Walter Cardona	Denise Milena Vacca
Organización	La Fundación: Gestión Social y Ambiental	Reforestadora TEKIA SAS	Nexos Empresarial SAS
Facilitadora	La Fundación Gestión Social y Ambiental		

4.3. Lista de consultores y asesores clave que ayudaron al grupo

Área de especialización	Miembros
Altos Valores de Conservación	Claudia Isabel Acevedo Bueno
	Ana María Maya Girón
Social	Juan Ramiro Álvarez
	María Sonia Valencia Buitrago
	Amparo Saldarriaga Klinker
Manejo Forestal	Fernando Vélez Escobar
	Norman Parra
Laboral	Mario Ernesto Chávez
Pesticidas	Carlos Alberto Rodas Peláez
	Alejandro Madrigal
	Dionisia Yusti Rivas
Pequeños productores	Rubén Darío Moreno Orjuela
	John Jairo Manrique
	Lucía Mejía Marulanda

5. Referencias

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

<i>FSC-POL-01-004</i>	<i>Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC</i>
<i>FSC-POL-20-003</i>	<i>Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación</i>
<i>FSC-POL-30-001</i>	<i>Política del FSC sobre Pesticidas</i>
<i>FSC-POL-30-401</i>	<i>La Certificación FSC y los Convenios de la OIT</i>
<i>FSC-POL-30-602</i>	<i>Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)</i>
<i>FSC-STD-01-002</i>	<i>Glosario de Términos FSC</i>
<i>FSC-STD-01-003</i>	<i>Criterios de Elegibilidad para SLIMF</i>
<i>FSC-STD-20-007</i>	<i>Evaluaciones de Manejo Forestal</i>
<i>FSC-STD-30-005</i>	<i>Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal</i>
<i>FSC-STD-60-002</i>	<i>Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable</i>
<i>FSC-STD-60-006</i>	<i>Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal</i>
<i>FSC-PRO-01-001</i>	<i>Desarrollo y Modificación de los Documentos Normativos del FSC</i>
<i>FSC-PRO-01-005</i>	<i>Procesamiento de Apelaciones</i>
<i>FSC-PRO-01-008</i>	<i>Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC</i>
<i>FSC-PRO-01-009</i>	<i>Procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC</i>
<i>FSC-DIR-20-007</i>	<i>Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal</i>
<i>FSC-GUI-60-005</i>	<i>Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de gestión forestal nacional.</i>

Por favor, consulte la versión electrónica en la página web del FSC (www.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la última versión.

6. Nota sobre el uso de indicadores, anexos y notas

En Colombia el Grupo de Desarrollo de Estándares estableció y consulto los siguientes criterios para definir organizaciones con bosques o plantaciones pequeños y bosques o plantaciones grandes.

El FSC ha definido como una operación de escala pequeña, aquella en donde la unidad de manejo forestal es menor o igual a 100 hectáreas, sin embargo, el FSC brinda la posibilidad de ampliar el tamaño para una pequeña operación a 1.000 hectáreas, lo cual beneficiaría a aquellos propietarios que tienen unidades de manejo forestal entre 100 y 1.000 hectáreas.

Para lograr esto, durante el proceso de consulta del presente estándar, se realizará un proceso de consulta paralelo, donde se justificaron y propusieron los siguientes aspectos, que definen en el contexto país operaciones de baja escala y operaciones y gran escala.

Es así, como una Unidad de Manejo (UM) puede ser clasificada en función de su tamaño de la siguiente manera:

1. Por su Tamaño o Escala	Número de Hectáreas de la UMF
Operaciones de Pequeña Escala	Menores o iguales a 1.000 hectáreas en extensión
Operaciones de Gran Escala	Mayores a 1.000 hectáreas en extensión
2. Por la Intensidad del Manejo	Tasas de Aprovechamiento
Operaciones de Baja Intensidad de manejo	Unidades de Manejo donde: a) El nivel de aprovechamiento de madera es menor al 20% del incremento anual medio (IAM) en toda el área de bosque productivo de la unidad, y b) El aprovechamiento de madera anual de toda el área de bosque productivo es menor a 5.000 metros cúbicos, o c) El aprovechamiento de madera anual medio de toda el área de bosque productivo es menor a 5.000 metros cúbicos durante el período de vigencia del certificado, tal como se verifica en los informes sobre el aprovechamiento y las auditorías de control. d) Se extraen únicamente PFNMs y/o se utiliza el bosque para fines de conservación o provisión de servicios ecosistémicos.

Las Unidades de Manejo Forestal en las cuales se recolectan o aprovechan productos forestales no maderables (PFNMs) deberán ser consideradas como 'manejadas con baja intensidad' con base en el nivel de aprovechamiento de madera. Una Unidad de Manejo que se componga de bosque natural en el que se aprovechen únicamente PFNMs podría considerarse, por consiguiente, como UMF 'manejada con baja intensidad'.

Plantaciones de PFNMs no aplican como Operaciones de Baja Intensidad de manejo.

Este Estándar contiene los Indicadores Nacionales para la Certificación de Manejo

Forestal FSC en Colombia, y por lo tanto todos los aspectos aquí contenidos son normativos, a menos que se indique lo contrario. Para cada criterio existe un listado de indicadores. Algunos indicadores se generaron considerando la Escala, Intensidad y Riesgo de las Operaciones, cuya combinación define y diferencia el tipo de Operaciones que se realizan en el país y que fueron definidas como:

- 1) Organizaciones Grandes que por el tamaño de su operación implementan actividades de mayor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos grandes o altos, y por ello se les considera como Organizaciones de potencial "Gran impacto (G)"; y
- 2) Organizaciones Pequeñas que por el tamaño e intensidad de su operación implementan actividades de menor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos bajo, y por ello se les considera como Organizaciones de Potencial Bajo Impacto (B), considerando los criterios que aparecen en la tabla anterior.

Considerando lo anterior, en este estándar para cada **Criterio*** se han desarrollado/adaptado un conjunto de indicadores de la siguiente forma:

- a) En caso de que los indicadores tengan una numeración simple sin letras (p.ej. 1.1.1), el indicador deberá ser aplicado a todos los tamaños de operación y tipos de bosques.
- b) En varios casos existen requerimientos adicionales especificados, que serán solamente aplicables a Operaciones de Gran Escala y/o Alta intensidad de manejo. En estos casos el indicador tendrá la letra "**G**" atrás de la numeración. Por ejemplo, el indicador **(G) 4.1.1**.
- c) En un número relativamente pequeño de casos, los indicadores son aplicables sólo a Operaciones de Pequeña Escala y/o Baja Intensidad de manejo. En estos casos, los números del indicador incluyen la letra "**B**". Por ejemplo, el indicador **(B) 4.1.1**.
- d) En un número relativamente pequeño de casos, los indicadores son sólo aplicables a Productos Forestales No Maderables. En estos casos, los números del indicador incluyen las letras PFNM. Por ejemplo, el indicador **(PFNM) 5.2.1**. Estos indicadores adicionales son obligatorios cuando se cosechan PFNM con fines comerciales (ya sea para la certificación FSC o no, debido a que es esencial mantener el ecosistema forestal, incluyendo las especies vegetales saludables que producen los PFNM). La certificación FSC de PFNM exige que se cumpla con el resto de este estándar también, de forma proporcional a la escala e intensidad de las actividades de manejo.

El estándar tiene elementos complementarios como los Anexos. Todos los anexos incluidos en este estándar son de obligatorio cumplimiento. Asimismo, algunos indicadores tienen notas, las cuales buscan orientar al usuario en el cumplimiento del indicador, pero no son de obligatorio cumplimiento, son solo guías para el usuario.

Los términos cuya definición se presenta en el Glosario de esta versión del estándar, aparecen en cursiva y marcados con asterisco*. Tenga en cuenta que a efectos editoriales y para facilitar el uso de este documento, los términos definidos en el Glosario del estándar también están marcados en los IGI y en el texto de los Principios y Criterios.

7. Formas verbales para expresar las disposiciones

Formas verbales para expresar las disposiciones

[Adaptación conforme a lo establecido por la Parte 2 de la Directivas ISO/CEI: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales]

"Deberá": indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al documento.

"Debe": indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria.

"Podría": indica una línea de acción admisible dentro de los límites del documento.

"Puede": se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

8. Principios*, criterios* e indicadores*

PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Organización* deberá cumplir todas las *leyes**, reglamentos y tratados internacionales *ratificados** en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.

1.1 La Organización* deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro *legal** sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente *competentes**.

1.1.1 El *registro legal** para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es incuestionable.

1.1.2 El *registro legal** lo ha concedido una entidad *legalmente competente** de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2 La Organización* deberá demostrar que el estatus *legal** de la *Unidad de Manejo**, incluyendo los derechos de *tenencia** y *uso**, así como sus límites, están claramente definidos.

1.2.1 Los *derechos legales* de tenencia** y *uso** de los recursos dentro del alcance del certificado, están documentados.

1.2.2 Los *derechos legales* de tenencia** han sido concedidos por una entidad *legalmente competente** de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2.3 Están claramente definidos en la cartografía los límites de todas las *Unidades de Manejo** dentro del alcance del certificado.

1.3 La Organización* deberá contar con los *derechos legales** para operar en la *Unidad de Manejo**, que sean acordes con el estatus *legal** de *La Organización** y de la *Unidad de Manejo**, y *deberá* cumplir las obligaciones *legales** asociadas, definidas en las *leyes**, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y *locales**, que sean *aplicables**. Los derechos *legales** *deberán** cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del *ecosistema** procedentes de la *Unidad de Manejo**. *La Organización** *deberá* pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.

1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la *Unidad de Manejo** se llevan a cabo de conformidad con:

- 1) Las *leyes aplicables** y las regulaciones y requisitos administrativos;
- 2) Los derechos *legales** y *consuetudinarios**.

1.3.2 Se realiza en el *momento oportuno** el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los *bosques**.

(PFNM) 1.3.2 Se realiza en el *momento oportuno** el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo y aprovechamiento de los productos forestales no maderables.

- 1.3.3 Cuando existan vacíos o ambigüedades de las leyes nacionales relacionadas al manejo forestal se realiza un análisis técnico que permita implementar acciones puntuales sobre estos vacíos, incluyendo consultas con las autoridades pertinentes, con el propósito de cumplir con los requisitos de este estándar.
- 1.3.4 Las actividades cubiertas por el *plan de manejo** están diseñadas para cumplir todas las *leyes aplicables**.
- 1.4 *La Organización* deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.***
- 1.4.1 Se implementan medidas para prevenir actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento, minería ilegal entre otras.
- 1.4.2 En los casos en los que la prevención requiera de la intervención de las entidades reguladoras, se implementa un sistema para colaborar con dichas entidades y denunciar las actividades no autorizadas o ilegales (Ley 640 de 2001)³.
- 1.4.3 Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se implementan medidas para abordarlas.
- 1.5 *La Organización* deberá cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta.***
- 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las *leyes nacionales* y locales* aplicables*, las convenciones internacionales *ratificadas**, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales maderables y/o no maderables hasta el primer punto de venta.
- 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES relacionadas con el transporte y el comercio de productos forestales maderables y/o no maderables hasta el primer punto de venta.
- 1.6 *La Organización* deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*.***
- 1.6.1 Se desarrolla un procedimiento de resolución de *controversias** que se pone a *disposición pública**, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *actores afectados** (Anexo H).
- 1.6.2 Las *controversias** por temas relacionados con las *leyes aplicables** o el *derecho consuetudinario** que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el *momento oportuno** y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el mecanismo de resolución de

³ Ver Legislación relacionada con Actividades ilegales no conciliables.

*controversias**.

1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las *controversias** relacionadas con las *leyes aplicables** o el *derecho consuetudinario**, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las *controversias**;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de *controversias**; y
- 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen *controversias**: relacionadas con *leyes aplicables** o *derecho consuetudinario** que no se han solucionado de forma extrajudicial, y que son:

- 1) De *magnitud sustancial**; o
- 2) De *duración sustancial**; o
- 3) Que envuelven un número *significante** de intereses.

1.7 *La Organización* deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción.*

(G) 1.7.1 Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase (Ley 1474 de 2011).

(B) 1.7.1 Se hace una declaratoria que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

(G) 1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente.

(B) 1.7.2 La declaratoria cumple o excede la legislación pertinente.

(G) 1.7.3 La política está a *disposición pública** de manera gratuita.

(B) 1.7.3 La declaratoria está a *disposición pública** de manera gratuita.

1.7.4 La política y procedimientos anticorrupción previene y hace seguimiento para que no se den casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.

1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

1.8 *La Organización* deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo* a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita.*

1.8.1 Existe una política por escrito, que incluye un compromiso a *largo plazo** con los *Principios** y *Criterios** del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.

1.8.2 La política está a *disposición pública** de manera gratuita.

PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La Organización* deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*.

2.1 La Organización* deberá respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.

2.1.1 *La Organización** no utiliza trabajo infantil.

2.1.1.1 *La Organización** emplea *trabajadores** menores de 15 años o que estén debajo de la *edad mínima**, tal y como aparece estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 2.1.1.2.

2.1.1.2 Se permite el empleo de personas a partir de 15 años de edad en *trabajo ligero**, dicho empleo no debería interferir con los estudios, ni ser dañino para su salud o desarrollo. En particular, en los casos en que los niños están sujetos a leyes sobre la educación obligatoria, ellos deben trabajar exclusivamente fuera de los horarios diurnos normales de escuela.

2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en *trabajo peligroso** o *pesado**, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de las *leyes** nacionales y reglamentos aprobados.

2.1.1.4 *La Organización** prohíbe las peores formas de *trabajo infantil**.

2.1.2 *La Organización** elimina todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.

2.1.2.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Violencia física y sexual;
- Trabajo en condiciones de servidumbre;
- Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
- Restricción de movilidad/movimiento;
- Retención de pasaporte y documentos de identidad.
- Amenazas de denuncia a las autoridades.

2.1.3 *La Organización** garantiza que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.

2.1.3.1 Las prácticas de *empleo y ocupación** son no-

discriminatorias.

2.1.4 *La Organización** respeta la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.

2.1.4.1 Los *trabajadores** pueden crear o afiliarse a *organizaciones** de trabajadores de su propia elección.

2.1.4.2 La *Organización** respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una *organización de trabajadores**, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los trabajadores por ejercer estos derechos.

2.1.4.3 La *Organización** negocia con organizaciones de *trabajadores** legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de *buena fe** y haciendo los mayores esfuerzos por alcanzar una *convención colectiva**.

2.1.4.4 De existir, la *convención colectiva** se implementan sus disposiciones.

2.2 *La Organización* deberá promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo.*

2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la *equidad de género** y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de *involucramiento** y las actividades de manejo.

2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se anima mujeres y hombres a participar activamente en todos los niveles laborales.

Nota: Para el cumplimiento de este indicador las OMF deben considerar el cumplimiento de tres elementos: oportunidades de empleo, condiciones para el desempeño (horarios, ergonomía, capacidad física, etc), participación en todos los niveles.

2.2.3 Se tiene en cuenta la capacidad física y las competencias requeridas, para la asignación de actividades de manejo, con el fin de que sean adecuadas para las mujeres y los hombres.

2.2.4 Los programas de capacitación van enfocados a los requerimientos de la actividad de manejo y la identificación de las necesidades de seguridad y salud en el trabajo con equidad de género.

2.2.5 Se paga bajo la misma base salarial a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.⁴

2.2.6 Se paga a mujeres y hombres utilizando métodos de remuneración legales y acordados mutuamente, garantizando que se reciben y

⁴ En específico en el listado Anexo A. Ley 1496 de 2011, artículos 4 y 7.

conservan los pagos acordados, en la periodicidad acordada.⁵

2.2.7 La licencia por maternidad/paternidad cumple lo dispuesto en la legislación colombiana.⁶

2.2.8 Se organizan y llevan a cabo reuniones de gestión y se facilita la participación activa en la toma de decisiones de todo el personal involucrado, sin exclusión de género.

2.2.9 Existen mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y discriminación basada en el sexo, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual y origen cultural.

2.3 *La Organización* deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán* cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.*

(G) 2.3.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

(B) 2.3.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan la normatividad nacional.

2.3.2 Los *trabajadores** cuentan con los elementos de protección personal adecuados para la actividad asignada.

2.3.3 Se exige el uso del equipo de protección personal.

2.3.4 Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.

(G) 2.3.5 Existen y se desarrollan acciones para la gestión del riesgo que disminuyan los índices de accidentalidad.

(B) 2.3.5 El nivel de los accidentes es bajo en comparación con los niveles históricos de la UM.

2.3.6 Las prácticas de Salud y Seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes y accidentes.

2.4 *La Organización* deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales*, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales*. Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización* deberá, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales*.*

2.4.1 Los salarios pagados por *La Organización** cumplen o exceden el salario mínimo legal vigente establecido anualmente por el gobierno.

⁵ En específico en el listado Anexo A. Código sustantivo del trabajo ley 2663 de 1950 artículos 23 y 27.

⁶ Mencionado en el Código sustantivo del trabajo, artículo 238 - 248

- 2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden los *salarios mínimos vitales** cuando son más altos que los salarios mínimos *legales**.
Nota: El salario mínimo vital será considerado cuando sea oficialmente aprobado y reglamentado por el Gobierno.
- 2.4.3 En los casos en los que no existan niveles de salario mínimo, los salarios se establecen *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *trabajadores** y/u organizaciones formales e informales de *trabajadores**.
- 2.4.4 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.
- 2.5 *La Organización* deberá demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo.***
- 2.5.1 Los *trabajadores** reciben capacitación laboral específica en consonancia con el Anexo B.
- 2.5.2 Los *trabajadores** son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del *plan de manejo** y de todas las actividades de manejo.
- 2.5.3 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de todos los *trabajadores**.
- 2.6 *La Organización*, involucrando* a los trabajadores*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones laborales*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización*.***
- 2.6.1 Se implementa un procedimiento de resolución de *controversias**, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *trabajadores**.
- 2.6.2 Se evalúan y responden las quejas de los *trabajadores** y, o bien se resuelven, o están siguiendo el procedimiento de resolución de *controversias** (Anexo H).
- 2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los *trabajadores** relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los *trabajadores**, enfermedades, accidentes *laborales** y lesiones, que tengan relación con la actividad laboral, incluyendo:
- 1) Los pasos dados para solucionar las quejas;
 - 2) Los resultados de todos los casos de resolución de *controversias** incluyendo, indemnizaciones a las que tenga derecho bajo el marco de la legislación laboral nacional; y
 - 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
- 2.6.4 Se ofrece una *compensación justa** a los *trabajadores** por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y *enfermedades laborales** o lesiones.
- Nota:** Cuando el trabajador pone al servicio de *La Organización** algún bien de su propiedad, estos deben estar claramente pactados y documentados y allí mismo se definirán los escenarios de pérdida o daño y su compensación si hubiere lugar.

PRINCIPIO* 3 DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá identificar y respaldar los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo.

3.1 La Organización* deberá identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.

3.1.1 Se identifican los *Pueblos Indígenas** que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

3.1.2 Lo siguiente se documenta, y/o se mapea *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *pueblos indígenas** identificados en el indicador 3.1.1:

- 1) Sus derechos *legales** y *consuetudinarios** de *tenencia**;
- 2) Sus derechos *legales** y *consuetudinarios** de acceso y uso de los recursos forestales y *servicios del ecosistema**;
- 3) Sus derechos *legales** y *consuetudinarios**, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre los *Pueblos Indígenas**, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales *La Organización** aborda los derechos *legales** y *consuetudinarios** y los derechos en disputa si los hubiere;
- 7) Las aspiraciones y metas de los *Pueblos Indígenas** en relación con las actividades de manejo, *Paisajes Forestales Intactos** y *paisajes culturales indígenas**.

3.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los *Pueblos indígenas requiere de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**.**

3.2.1 Se informa a los *pueblos indígenas**, a través de un *involucramiento* culturalmente apropiado**, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la revisión de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y *territorios** y solicitar cambios si hubiere lugar.

3.2.2 Los derechos *legales** y *consuetudinarios** de los *pueblos indígenas**

no son vulnerados por *La Organización**.

3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos *legales** y *consuetudinarios** de los *pueblos indígenas** en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *pueblos indígenas**.

3.2.4 Los *Pueblos Indígenas** dan su *Consentimiento libre, previo e informado** antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados en el indicador 3.1.2 a través de un proceso que garantice:

- 1) Que los *Pueblos Indígenas** conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Que los *Pueblos Indígenas** están informados acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales
- 3) Que los *Pueblos Indígenas** están informados del derecho que tienen de denegar o revisar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, patrimonio, tierras y *territorios**;
- 4) Que los *Pueblos Indígenas** están informados de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

3.2.5 En los casos en que el *Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)** todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, *La Organización** y los *Pueblos Indígenas** están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe** y con el que la comunidad esté satisfecha.

3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá establecerse un *acuerdo vinculante entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas**, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**. Este acuerdo *deberá* definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo *deberá* incluir disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.**

3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** basado en el *involucramiento* culturalmente apropiado**, el *acuerdo vinculante** contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones (Anexo H).

3.3.2 Se mantiene un registro de los *acuerdos vinculantes**.

3.3.3 El *acuerdo vinculante** contiene las disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** y *La Organización** monitoreen el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo.

3.4 *La Organización *deberá* reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).**

- 3.4.1 *La Organización** no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los *pueblos indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.
- 3.4.2 Cuando exista evidencia de que *La Organización** ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los *pueblos indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para *restaurar** estos derechos, costumbres y cultura de los *pueblos indígenas**, a satisfacción de los titulares de los derechos.
- 3.5 *La Organización**, *involucrando** a los *Pueblos Indígenas**, *deberá* identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los derechos *legales** y *consuetudinarios**. Estos lugares *deberán** ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** *deberá* acordarse *involucrando** a los *Pueblos Indígenas**.**
- 3.5.1 Se identifican, mediante un *involucramiento** *culturalmente apropiado** los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los *Pueblos Indígenas** tienen los derechos *legales** o consuetudinarios.
- 3.5.2 A través de un *involucramiento** *culturalmente apropiado** de los *pueblos indígenas**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los *pueblos indígenas** y la organización determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, se utilizarán otros medios.
- 3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se revisan de forma inmediata y de ser necesario cesan, hasta tanto se definan e implementen medidas de *protección** con los *pueblos indígenas** y en apego a las *leyes* locales o nacionales**.
- 3.6 *La Organización** *deberá respaldar** los derechos de los *Pueblos Indígenas** a *proteger** y utilizar sus conocimientos tradicionales y *deberá* compensar a las comunidades *locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. Como en el Criterio 3.3, *deberá* establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**, que *deberá* ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.**
- 3.6.1 El *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** hayan dado su *Consentimiento Libre, Previo e Informado** formalizado a través de un *acuerdo vinculante** (Anexo H).
- 3.6.2 Se compensa a los *pueblos indígenas** según lo establecido por el *acuerdo vinculante** alcanzado a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** para el uso del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual**.

PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización* deberá contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*.

4.1 La Organización* deberá identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*.

4.1.1 Se identifican las comunidades locales* que existen dentro de la Unidad de Manejo* y aquellas que puedan verse impactadas por las actividades de manejo.

4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* identificadas en el punto 4.1.1:

- 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*;
- 2) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema*;
- 3) Sus derechos legales* y consuetudinarios*, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre las comunidades locales*, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización* aborda los derechos legales* y consuetudinarios* y los derechos en disputa; y
- 7) Las expectativas de las comunidades locales* en relación con las actividades de manejo.

4.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales* requiere de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*.

4.2.1 Se informa a las comunidades locales*, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la revisión de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos legales y consuetudinarios o de solicitar cambios si hubiere lugar.

4.2.2 La Organización* no vulnera los derechos legales* y consuetudinarios* identificados en 4.1.2 de las comunidades locales* de mantener el control sobre las actividades de manejo.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales* y

*consuetudinarios** de las *comunidades locales** en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a las *comunidades locales** y/o por medio del proceso de resolución de *controversias**, descrito en los *Criterios** 1.6 o 4.6.

4.2.4 Las *comunidades locales** dan su *Consentimiento Libre, Previo e Informado** antes de las actividades de manejo que afecten sus derechos identificados en el indicador 4.1.2 a través de un proceso que garantice:

- 1) Que las *comunidades locales** conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Que las *comunidades locales** están informadas del valor del recurso en términos económicos, sociales y ambientales.
- 3) Que las *comunidades locales** están informados del derecho que tienen de denegar o revisar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y *territorios**;
- 4) Que las *comunidades locales** están informados de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

4.2.5 En los casos en que el *Consentimiento libre, previo e informado** todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, *La Organización** y las *comunidades locales** afectadas están involucradas en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe** y con el que la comunidad esté de acuerdo.

4.3 *La Organización* deberá ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo.*

4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades *razonables** a las *comunidades locales**, en materia de:

- 1) Empleo,
- 2) Capacitación, y/o
- 3) Otros servicios.

4.3.2 Se comunican y proporcionan oportunidades *razonables** a los contratistas locales, en materia de:

- 1) Capacitación, y/o
- 2) Otros servicios.

4.3.3 Se comunican y proporcionan oportunidades *razonables** a los proveedores, en materia de:

- 1) Capacitación, y/o
- 2) Otros servicios.

4.4 La Organización* deberá implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán* ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo.

4.4.1 A través del *involucramiento* culturalmente apropiado** de las *comunidades locales** y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

4.5 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos.

(G) 4.5.1 Se identifican de forma *culturalmente apropiada** los impactos positivos y negativos *significativos** de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a las *comunidades locales**.

(B) 4.5.1 A través de observaciones directas y consultas con actores locales, se identifican los impactos positivos y negativos *significativos** sociales, ambientales y económicos de las actividades de manejo.

4.5.2 Se implementan medidas para evitar y mitigar los impactos negativos *significativos** de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo, identificados en el indicador 4.5.1, mediante el *involucramiento* culturalmente apropiado** de las comunidades locales.

4.6 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*.

4.6.1 Se desarrolla un mecanismo de resolución de *controversias** que se encuentra a *disposición pública**, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a las *comunidades locales**.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el *momento oportuno**, y se encuentran resueltas o siguiendo el mecanismo de resolución de *controversias** (Anexo H).

4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las *controversias** relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las *controversias**;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de *controversias** incluyendo una compensación concertada para *comunidades locales** y particulares; y

- 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
- 4.6.4 Cesan operaciones en áreas donde existen controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, que no se han solucionado de forma extrajudicial, y que son:
- 1) De *magnitud sustancial**;
 - 2) De *duración sustancial**; o
 - 3) Que envuelven un número *significante** de intereses.
- 4.7 *La Organización**, *involucrando** a las *comunidades locales**, *deberá* identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas *comunidades locales** detentan *derechos legales** o *consuetudinarios**. Estos lugares *deberán** ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** *deberá* acordarse *involucrando** a las *comunidades locales**.**
- 4.7.1 Se identifican, mediante un *involucramiento** *culturalmente apropiado**, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las *comunidades locales** tienen *derechos legales** o *consuetudinarios**, y éstos son reconocidos por *La Organización**.
- 4.7.2 A través de un *involucramiento** *culturalmente apropiado** de las *comunidades locales**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las *comunidades locales** y la organización determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, se utilizarán otros medios.
- 4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se revisan de forma inmediata y de ser necesario cesan, hasta tanto se definan e implementen medidas de *protección** con las *comunidades locales** y en apego a las *leyes* locales o nacionales**.
- 4.8 *La Organización** *deberá respaldar** los derechos de las *comunidades locales** a *proteger** y utilizar sus conocimientos tradicionales y *deberá* compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. Como en el Criterio 3.3, *deberá* establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y las *comunidades locales** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**, que *deberá* ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.**
- 4.8.1 El conocimiento tradicional y la *propiedad intelectual** son respetados por la organización y sólo se utilizan cuando los propietarios del conocimiento tradicional y la *propiedad intelectual** hayan dado su *Consentimiento Libre, Previo e Informado**, formalizado a través de un *acuerdo vinculante** (Anexo H).
- 4.8.2 Se compensa a las *comunidades locales** según lo establecido por el *acuerdo vinculante** alcanzado a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** para el uso del conocimiento tradicional y la *propiedad intelectual**.

PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

La Organización* deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Manejo* para mantener o mejorar su viabilidad económica* a largo plazo* y toda la gama de beneficios ambientales y sociales.

5.1 La Organización* deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo.

(G) 5.1.1 Se identifica la gama de recursos y *servicios del ecosistema** que podría fortalecer y diversificar la economía local.

(B) 5.1.1 A partir de observaciones directas y consultas con actores locales, se identifican los recursos y servicios del ecosistema que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.2 Los recursos y servicios identificados se producen y/o se ponen a disposición por *La Organización** para que otros los produzcan, en el marco de los *objetivos** de manejo de la organización, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando *La Organización** hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de *servicios del ecosistema**, sigue lo establecido en el procedimiento FSC-PRO-30-006 V1.0

5.2 Normalmente, La Organización* deberá aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo* a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.

5.2.1 Los *niveles de aprovechamiento de madera** se basan en un análisis de:

- 1) Plantaciones: inventarios forestales, crecimiento y rendimientos.
- 2) Bosque natural: inventarios del bosque, información directa y/o referencial de crecimiento y mortalidad, rendimiento y mantenimiento de las funciones del ecosistema.
- 3) PFNM: integración de estudios técnicos, experiencia y/o conocimiento local.

5.2.2. Basándose en el análisis del *nivel de aprovechamiento de madera**, se determina una corta anual máxima permisible, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.

(PFNM) 5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de PFNM, se determina una producción anual máxima permisible, asegurando que el nivel de aprovechamiento no excede la capacidad de producción del individuo y/o la población de la especie.

5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual para madera, y el aprovechamiento durante un período definido no

excede la corta permisible determinada en el punto 5.2.2 para el mismo período definido.

(PFNM) 5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual de cada PFNM aprovechado.

5.3 La Organización* deberá demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo*.

5.3.1 Se cuantifican los costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan en el *plan de manejo**.

5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el *plan de manejo**.

5.4 La Organización* deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá realizar esfuerzos razonables* para apoyar el establecimiento de dichos servicios.

5.4.1 En los casos en los que los costos, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales.⁷

5.4.2 Se realizan *intentos razonables** para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales no están disponibles.

Nota: Organizaciones de impacto bajo o pequeña escala, no necesitan establecer estos servicios si no están disponibles.

5.5 La Organización* deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

5.5.1 Se asignan suficientes fondos para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la *viabilidad económica** a largo plazo.

5.5.2 Se realizan gastos e inversiones para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la *viabilidad económica** a largo plazo.

⁷ Locales: Aquellos mercados cercanos o de influencia directa a la unidad de manejo. (Definición nacional)

PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*

La Organización* deberá mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.

6.1 La Organización* deberá evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.

6.1.1 Se emplea la *Mejor Información Disponible** (anexo I) para identificar los *valores ambientales** dentro de la *Unidad de Manejo**, y fuera de ella cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo.⁸

6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los *valores ambientales** con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:

- 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** identificados puedan ser evaluados según el *Criterio** 6.2;
- 2) Los *riesgos** para los *valores ambientales** puedan ser identificados según el *Criterio** 6.2;
- 3) Las medidas de *conservación** necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el *Criterio** 6.3; y,
- 4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el *Principio** 8.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados.

6.2.1 Una *evaluación de impacto ambiental** identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales**, desde el nivel de rodal hasta el nivel de paisaje.

6.2.2 La *evaluación de impacto ambiental** identifica y evalúan los impactos de las actividades de manejo antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

6.3 La Organización* deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos.

(G) 6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir

⁸ El anexo I diferencia mejor información disponible para operaciones pequeñas y de baja intensidad

impactos negativos y para proteger los *valores ambientales**.

(B) 6.3.1 Se implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos en los *valores ambientales**.

6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los *valores ambientales**.

6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los *valores ambientales**, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se *mitigan** y/o *reparan**.

6.4 La Organización* deberá proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas *deberán ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y al estatus de *conservación** y requisitos ecológicos de las *especies raras y amenazadas**. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la *Unidad de Manejo**, *La Organización* deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas**, más allá de los límites de la *Unidad de Manejo**.**

6.4.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** (Anexo I) para identificar las *especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**, que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la *Unidad de Manejo** y en zonas adyacentes que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las *especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.

(G) 6.4.3 Se protegen las *especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**, incluso a través de *zonas de conservación**, *áreas de protección** y de *conectividad**, y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad.

(B) 6.4.3 Se protegen las *especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**.

6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de *especies raras o amenazadas**.

Nota: se respetan las prácticas tradicionales, de subsistencia de las comunidades locales y *pueblos indígenas**.

6.5 La Organización* deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los *ecosistemas nativos y/o restaurarlas hacia *condiciones más naturales**. Cuando no existan *áreas de muestra representativas** o éstas no sean suficientes, *La Organización* deberá restaurar** una proporción de la *Unidad de Manejo** hacia *condiciones más naturales**. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, *deberán** ser proporcionales al estatus de *conservación** y al valor de los *ecosistemas** a nivel del *paisaje** y a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo.**

- 6.5.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** (anexo I) para identificar los *ecosistemas nativos** que existen, o podrían existir en *condiciones naturales**, dentro de la *Unidad de Manejo**.
- 6.5.2 Se protegen las *Áreas de Muestra Representativas** de los *ecosistemas nativos**, cuando existan.
- 6.5.3 En los casos en los que no existan *Áreas de Muestra Representativas**, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los *ecosistemas nativos**, o son de alguna manera insuficientes, se *restaura** una parte de la *Unidad de Manejo** hacia *condiciones más naturales**.
- 6.5.4 El tamaño de las *Áreas de Muestra Representativas** existentes o áreas de *restauración** es proporcional al estado de *conservación** y al valor de los *ecosistemas** a nivel del *paisaje**, el tamaño de la *Unidad de Manejo** y la *intensidad** del manejo forestal (Anexo C).
- 6.5.5 Las *Áreas de Muestra Representativas**, en combinación con otros componentes de la *Red de Áreas de Conservación**, comprenden más del 10% de la *Unidad de Manejo**, consistente con el Diagrama Conceptual de la *Red de áreas de Conservación**, y dependiendo del tamaño de la *Unidad de Manejo**, la intensidad del manejo, y el nivel de protección en el *paisaje** (Anexo C).

Nota: Para cumplir con este requisito, como norma general, cada *Unidad de Manejo** (Certificación Individual) o cada miembro del grupo (Certificación de Grupo) deberá cumplir con el requisito de mantener una *Red de Áreas de Conservación** mínima del 10%, en cada *Unidad de Manejo**. Independientemente de la escala e intensidad del manejo, todos los tipos de organizaciones deben cumplir con el mínimo del 10% (o más, como es indicado en el Anexo C).

Solo en el caso de los grupos SLIMF (por ejemplo, con los (sub)-grupos totalmente compuestos por miembros SLIMF), este requisito puede cumplirse a nivel de entidad de grupo, si éste ha establecido tal división de responsabilidades en el sistema de gestión entre la entidad del grupo y los miembros del grupo.

6.6 *La Organización* deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.*

- 6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del *hábitat** típicas de los *ecosistemas nativos** en los que se encuentra la *Unidad de Manejo**.
- 6.6.2 El manejo mantiene, mejora, o restaura las características del *hábitat** asociadas a los *ecosistemas nativos**, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.
- 6.6.3 Se llevan a cabo medidas pertinentes para manejar y controlar las

actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las *especies nativas** que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural.

- 6.6.4 Existen mecanismos para la *protección** de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de *protección**, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) deberán respetarse.
- 6.6.5 Existe un reglamento interno que prohíbe la caza y sus actividades asociadas, y define el mecanismo para la denuncia del comercio de carne de caza.
- 6.6.6 Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las políticas de caza se respeten.
- 6.6.7 Existen medidas efectivas de mitigación para asegurar que los *trabajadores** no fomenten el aumento de la caza, la pesca, la captura y recolección ilegal.

6.7 *La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas ribereñas y su conectividad*. La Organización* deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.*

- (G) 6.7.1 Se identifican y mapean las corrientes de agua y los cuerpos de agua naturales.
- (B) 6.7.1 Se identifican y mapean a mano alzada las corrientes de agua y los cuerpos de agua naturales.
- 6.7.2 Se implementan medidas de *protección** para proteger *las corrientes de agua**, los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, incluida la cantidad y calidad del agua.
- 6.7.3 En los casos en los que las medidas de *protección** implementadas no protegen las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua**, las *zonas ribereñas** y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo forestal, se implementan actividades de *restauración**.
- 6.7.4 Cuando exista una degradación continua de las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua**, la cantidad y la calidad del agua, se implementan medidas de gestión que prevengan o mitiguen esta degradación. En los casos en que el daño es causado por terceros se informa a los organismos nacionales competentes.

6.8 *La Organización* deberá manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica.*

- 6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, *escalas espaciales** y/o ciclos de regeneración adecuados al *paisaje**.
- 6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, *escalas espaciales** y ciclos de regeneración se *restaura** en los casos en los que no se ha

mantenido de forma adecuada al *paisaje**.

6.9 La Organización* no deberá convertir bosques naturales* a plantaciones*, ni convertir bosques naturales* o plantaciones* a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:

- a) **Afecte a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo**, y**
- b) **Permita obtener beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la *Unidad de Manejo**, y**
- c) **No dañe ni amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.**

6.9.1 No se convierten *bosques naturales** a *plantaciones**, ni se convierten *bosques naturales** a usos de la tierra no forestales, ni se convierten *plantaciones** situadas en áreas convertidas directamente de *bosques naturales** a usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión:

- 1) No afecta a más de 0.5% de la superficie de la *Unidad de Manejo** en un año, ni afectan a un total de más de 5% de la superficie de la *Unidad de Manejo**;
- 2) La conversión producirá beneficios de *conservación** a *largo plazo** claros, sustanciales, adicionales y seguros en la *Unidad de Manejo**; y
- 3) No dañe ni amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.

6.10 Las *Unidades de Manejo que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** después de noviembre de 1994, no *deberán** calificar para la certificación, excepto en los casos en que:**

- a) **Se aporten evidencias claras y suficientes de que *La Organización** no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o**
- b) **La conversión afectó a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo** y esté produciendo beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a *largo plazo** en la *Unidad de Manejo**.**

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en la *Mejor Información Disponible**.

6.10.2 Las áreas convertidas de *bosques naturales** a *plantaciones** desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) *La Organización** aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
- 2) La conversión está produciendo beneficios de *conservación** a *largo plazo** claros, sustanciales, adicionales y seguros en la *Unidad de Manejo**; y
- 3) El área total de la *plantación** en lugares convertidos de *bosques naturales** desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la *Unidad de Manejo**.

PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá contar con un *plan de manejo acorde con sus políticas y objetivos* y proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo. Este *plan de manejo** deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el *objetivo** de promover un *manejo adaptativo**. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos *deberán** ser suficientes para orientar al personal, informar a los *actores afectados** e *interesados** y justificar las decisiones de manejo.**

7.1 La Organización* deberá, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y *objetivos** para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y *objetivos** *deberán** incorporarse al plan de manejo* y publicarse.**

7.1.1 La Organización* cuenta con objetivos y políticas (visión y valores) que están alineadas con los requisitos de este estándar.

(G) 7.1.2 Se incluyen resúmenes de las políticas y *objetivos** de manejo definidos en el *plan de manejo** y se hacen públicos.

(B) 7.1.2 Se hace público de forma verbal o escrita los resúmenes de los objetivos de manejo.

7.2 La Organización* deberá tener e implementar un *plan de manejo para la *Unidad de Manejo** que sea plenamente coherente con las políticas y *objetivos**, que se establecen en virtud del *Criterio** 7.1. El *plan de manejo** *deberá* describir los recursos naturales que existen en la *Unidad de Manejo** y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El *plan de manejo** *deberá* abordar la planificación del manejo *forestal** y de la gestión social, de forma proporcional a la *escala*, intensidad* y riesgo** de las actividades planificadas.**

7.2.1 El *plan de manejo** incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los *objetivos de manejo**.

7.2.2 El *plan de manejo** aborda los elementos enumerados en el Anexo D, y se implementa.

Nota: los elementos que deben ser tratados en el plan de manejo se diferencian por tipo de operación en el anexo D.

7.3 El *plan de manejo *deberá* incluir *metas verificables** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** definidos.**

7.3.1 Se establecen *metas económicas verificables** y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada *objetivo de manejo**.⁹

7.3.2 Se establecen *metas ambientales verificables** y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada

⁹ Por ejemplo, productividad del lugar, el rendimiento de todos los productos aprovechados, las tasas de crecimiento, regeneración y condición de la vegetación, la viabilidad económica de la unidad de manejo.

*objetivo de manejo**.¹⁰

7.3.3 Se establecen *metas sociales verificables** y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada *objetivo de manejo**.¹¹

7.4 La Organización* deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para involucrar* a los actores sociales* o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.

7.4.1 El *plan de manejo** se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con:

- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
- 2) Resultados de la evaluación;
- 3) Resultados del involucramiento* de los actores sociales*;
- 4) Nueva información científica y técnica, y
- 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

7.5 La Organización* deberá poner a disposición pública* un resumen del plan de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo*, excluyendo la información confidencial*, deberán* ponerse a disposición de los actores afectados*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.

7.5.1 Se pone a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen del *plan de manejo** para los *actores sociales**, en un lenguaje sencillo, excluyendo información *confidencial** (Anexo D).

7.5.2 Los componentes relevantes del *plan de manejo**, excluida la *información confidencial**, están a disposición de los *actores afectados**, previa solicitud y al costo real de reproducción y manipulación.

7.6 La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan.

7.6.1 Se *involucra** de forma *culturalmente apropiada** a los *actores afectados** para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:

- 1) Procesos de resolución de *controversias** (*Criterio** 1.6, *Criterio**

¹⁰ Por ejemplo, la composición y los cambios observados en la flora y la fauna, la calidad y cantidad del agua, la erosión del suelo, la compactación, la fertilidad y el contenido de carbono, las poblaciones de flora y fauna, la biodiversidad y el estado de los Altos Valores de Conservación.

¹¹ Por ejemplo, los recursos culturales y ambientales sensibles, la satisfacción de los actores sociales con el involucramiento, los beneficios de las operaciones de manejo proporcionan a las comunidades locales, el número de accidentes laborales.

- 2.6, *Criterio* 4.6*);
- 2) Identificación de los derechos (*Criterio* 3.1, Criterio* 4.1, Paisaje Cultural Indígena* (Criterio* 3.1), lugares (Criterio* 3.5, Criterio* 4.7)* e impactos (*Criterio* 4.5*);
 - 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las *comunidades locales** (*Criterio* 4.4*); y
 - 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los *Altos Valores de Conservación** (*Criterio* 9.1, Criterio* 9.2, Criterio* 9.4*)
- 7.6.2 Se identifican a todos los actores impactados por las actividades de manejo. Se mantiene un registro actualizado con la información de contacto.
- 7.6.3 Se ofrece a los *titulares de derechos** y a los *actores afectados** la oportunidad de *involucrarse** de forma *culturalmente apropiada** en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.
- 7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los *actores interesados** la oportunidad de *involucrarse** de forma *culturalmente apropiada** en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la Unidad de Manejo* se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*.

8.1 La Organización* deberá monitorear la implementación de su plan de manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*.

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del plan de manejo*, incluidas sus políticas y objetivos de manejo* y el logro de metas verificables*.(C7.3)

8.2 La Organización* deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo*, así como los cambios en las condiciones ambientales.

8.2.1 Se monitorean los impactos sociales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo E.

8.2.2 Se monitorean los impactos ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo E.

8.2.3 Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo E.

8.3 La Organización* deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.

8.3.1 Los resultados del monitoreo se registran, analizan y se utilizan en la revisión y actualización periódica del proceso de planificación y del plan de manejo*.

8.3.2 En el desarrollo de las operaciones forestales en campo se evidencian las modificaciones del manejo adaptativo*, producto de los resultados del monitoreo.

8.3.3 Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo*, las metas verificables* y/o las actividades de manejo.

8.4 La Organización* deberá poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.

8.4.1 Existe un resumen de los resultados del monitoreo disponible al público* y de forma gratuita, en un lenguaje sencillo y excluyendo la información confidencial (Anexo H).

8.5 La Organización* deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC.

8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los

productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:

- 1) La *verificación de operaciones** se sustenta a través del suministro de datos de operaciones *FSC**, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
- 2) El *diagnóstico de fibras** se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.

Nota: La entrega de muestras y especímenes de materiales para pruebas de fibra está sujeta a lo siguiente:

- a. La EC (y / o ASI o FSC) proporcionan información clara sobre el propósito del diagnóstico de fibras y / o el caso de trazabilidad específico.
- b. La EC (y / o ASI o FSC) solicita la muestra y el espécimen que es relevante / limitado al propósito y / o caso de trazabilidad específico.
- c. La EC (y / o ASI o FSC) son responsables de todos los costos relevantes (personal, materiales, capacitación, desplazamientos) y el proceso de seguimiento de las pruebas de fibra.
- d. La EC (y / o ASI o FSC) son responsables de tramitar todos los permisos respectivos para el transporte de muestras y especímenes en cumplimiento a la normativa nacional.

8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material hasta la unidad de corta/cosecha.
- 5) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, fecha de corta/cosecha, despacho y el volumen producido; y
- 6) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.
- 7) Fecha de corta o Periodo de corta en el caso de plantaciones.

8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de facturación;
- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*.

9.1 La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

(G) 9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación utilizando la *Mejor Información Disponible**, que registra la presencia y el estado de las Categorías 1 a 6 de *Altos Valores de Conservación**, según lo definido en el *Criterio** 9.1; las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las que dependen (Anexo F); y su condición

(B) 9.1.1 Se identifica la presencia y el estado de las Categorías 1 a 6 de *Altos Valores de Conservación**, según lo definido en el *Criterio** 9.1; las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las que dependen y su condición, a través de observaciones directas, consultas con actores locales y evaluaciones existentes.

9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de *Paisajes forestales Intactos** a partir del 1 de enero de 2017.

9.1.3 La evaluación utiliza los resultados del *involucramiento* culturalmente apropiado** con los *titulares de derechos** afectados y

actores afectados e interesados* con vistas a la conservación* de los Atributos de Alto Valor para la Conservación*.*

9.2 La Organización* deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

(G) 9.2.1 Se identifican las amenazas a los *Altos Valores de Conservación** utilizando la *Mejor Información Disponible**(Anexo F).

(B) 9.2.1 Se identifican las amenazas a los *Altos Valores de Conservación** a través de observaciones directas, consultas con actores locales y evaluaciones existentes.

9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados y para mantener las *Áreas de Altos Valores de Conservación** (Anexo F) relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.

9.2.3 Los *titulares de derechos** afectados y *actores afectados** e *interesados** y expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados.

9.2.4 Se desarrollan estrategias de manejo para proteger las *zonas núcleo**.

9.2.5 La *gran mayoría** de cada uno de los *Paisajes Forestales Intactos** se designa como *zona núcleo**.

9.2.6 Las estrategias desarrolladas son apropiadas para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación**.

9.2.7 Las estrategias de manejo permiten una *actividad industrial limitada** dentro de las *zonas núcleo**, sólo si todos los efectos de la *actividad industrial**, incluyendo la *fragmentación**:

- 1) Están restringidos a una porción muy limitada de la *zona núcleo**;
- 2) No reduce la *zona núcleo** a menos de 50.000 ha, y
- 3) Producirá beneficios de conservación y sociales claros, substanciales, adicionales a largo plazo.

9.3 La Organización* deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán* poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

9.3.1 Los *Altos Valores de Conservación** y/o las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.

9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los *Altos Valores de Conservación**, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la fragilidad de los *Altos Valores de Conservación** son inciertas.

- 9.3.3 Las *zonas núcleo** están protegidas de conformidad con el *Criterio** 9.2.
- 9.3.4 La *actividad industrial limitada** en las *zonas núcleo** se apega al 9.2.7.
- 9.3.5 Las actividades realizadas por *La Organización** que perjudiquen a los *Altos Valores de Conservación** se revisan, ajustan y se adoptan medidas para *restaurar** y/o cesan en los casos que se requieran para proteger los *Altos Valores de Conservación**.

9.4 *La Organización deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los *Altos Valores de Conservación**, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su *protección** efectiva. El monitoreo *deberá* ser proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y *deberá involucrar** a los *actores afectados** e *interesados** y a expertos en la materia.**

(G) 9.4.1 Un programa de monitoreo periódico evalúa:

- 1) La implementación de estrategias;
- 2) El estatus de los *Altos Valores de Conservación**, incluyendo las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las que dependen; y
- 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la *protección** de los *Altos Valores de Conservación**, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los *Altos Valores de Conservación**.

(B) 9.4.1 A través de observaciones directas, así como consultas con vecinos, se monitorea la situación actual de los *Altos Valores de Conservación** y la implementación de las estrategias para su conservación.

9.4.2 El programa de monitoreo incluye el *involucramiento** de los *titulares de los derechos afectados** e interesados y de expertos en la materia.

9.4.3 El monitoreo tiene el alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los *Altos Valores de Conservación**, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los *Altos Valores de Conservación**.

9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los *Altos Valores de Conservación**.

PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización** en la *Unidad de Manejo** se *deberán** seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto.

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *plan de manejo; *La Organización** *deberá* regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**.**

10.1.1 La regeneración natural o artificial después del aprovechamiento se realiza en el *momento oportuno**, de manera que:

- 1) Protege los *valores ambientales** afectados; y
- 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al *aprovechamiento**.

10.1.2 Las actividades de *regeneración** natural o artificial se implementan de manera que:

- 1) Para *plantaciones**, el área aprovechada se regenera hasta la cubierta que existía antes del provechamiento utilizando especies bien adaptadas ecológicamente a las condiciones del sitio;
- 2) Para *bosques naturales**, el área aprovechada se regenera hasta las condiciones previas al *aprovechamiento** o hasta condiciones más *naturales**.
- 3) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales** degradados, se regenera hasta condiciones más *naturales**.

10.2 Para la regeneración, *La Organización *deberá* emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** *deberá* utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.**

10.2.1 Las *especies** elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son *especies nativas** y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de especies no locales o especies no *nativas**.

10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los *objetivos** de regeneración y con los *objetivos de manejo**.

10.3 *La Organización sólo *deberá* utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.**

10.3.1 Las *especies exóticas** sólo se utilizan cuando la experiencia directa o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.

- 10.3.2 Las especies *exóticas** sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.
- 10.3.3 Se controla la propagación de especies *invasoras** introducidas por *La Organización**.
- 10.3.4 Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades estatales independientes cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las especies *exóticas** que no fueron introducidas por *La Organización**.
- 10.4 La Organización* no deberá usar organismos genéticamente modificados* en la Unidad de Manejo*.**
- 10.4.1 No se utilizan organismos *genéticamente modificados**.
- 10.5 La Organización* deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*.**
- 10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y *objetivos de manejo**.
- 10.6 La Organización* deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos.**
- 10.6.1 Se *minimiza** o se evita el uso de *fertilizantes**.
- 10.6.2 En los casos en que se requiera el uso de *fertilizantes**, se aplican en las cantidades técnicamente justificadas de acuerdo con el requerimiento de las especies y características del suelo.
- 10.6.3 En los casos en los que se usan *fertilizantes**, sus beneficios ecológicos y/o económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren *fertilizantes**.
- 10.6.4 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.
- 10.6.5 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se protegen los *valores ambientales**, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.
- 10.6.6 Si se evidencia daño a los *valores ambientales** resultantes del uso de *fertilizantes**, este se mitiga o repara.
- 10.7 La Organización* deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o busquen eliminar, el uso de pesticidas* químicos. La Organización* no deberá usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas.**

- 10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de *sistemas silvícolas**, para evitar, o tender a eliminar, o disminuir las aplicaciones de *pesticidas** químicos.
- 10.7.2 El uso de *pesticidas** cumple con la Política de Pesticidas del FSC (FSC-POL-30-001 V3-0)
- 10.7.3 Se mantienen registros de la utilización de *pesticidas**, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación, área del uso y la razón del uso.
- 10.7.4 El uso de *pesticidas** cumple con los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.
- 10.7.5 Si se utilizan *pesticidas**, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una *protección** eficaz para los *paisajes** circundantes.
- 10.7.6 Si existe evidencia de daño a los *valores ambientales** y/o a la salud de las personas, que haya sido ocasionado por el uso de *pesticidas** este se mitiga o repara.
- 10.7.7 Cuando se utilicen *pesticidas**:
- 1) El *pesticida**, método de aplicación, el tiempo y la dosificación ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y
 - 2) La evidencia objetiva demuestra que el *pesticida** es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la especie objetivo.

10.8 La Organización* deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*.

- 10.8.1 El uso de *agentes de control biológico** se minimiza, monitorea y controla. Minimizar el uso se hará de una manera racional de acuerdo al nivel de infestación, el desempeño del agente de control biológico y los impactos económicos.
- 10.8.2 El uso de *agentes de control biológico** cumple los protocolos científicos nacionales e internacionales aceptados.
- 10.8.3 Se mantiene un registro del uso de *agentes de control biológico**, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.
- 10.8.4 Se previene, se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** que haya sido ocasionado por el uso de *agentes de control biológico**.

10.9 La Organización* deberá evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

(G) 10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los *desastres naturales** en la *infraestructura**, los recursos forestales y las comunidades de la *Unidad de Manejo**¹².

(B) 10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los *desastres naturales** en la *infraestructura**, los recursos forestales y las comunidades de la *Unidad de Manejo**, a través de observaciones directas.

10.9.2 Se contemplan e implementan actividades de manejo que mitiga los impactos potenciales de los *desastres naturales**.

10.9.3 Se identifica el *riesgo** de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los *desastres naturales** que pueden verse influenciados por el manejo.

10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los *riesgos** identificados.

10.10 La Organización* deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*.

10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la *infraestructura**, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

10.10.2 Las actividades *silvícolas** se manejan de forma que protejan los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

10.10.3 Se previenen y mitigan o reparan en el *momento oportuno** las perturbaciones o daños a las *corrientes de agua**, *cuerpos de agua**, suelos, *hábitats**, *ecosistemas**, *especies raras** y *amenazadas**, y a los valores paisajísticos; y de requerirse se modifican las actividades de manejo para evitar daños mayores.

10.11 La Organización* deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.

10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables* de manera que protejan los valores ambientales* según lo identificado en el *Criterio** 6.1. y Altos Valores de Conservación* identificados en el *Criterio** 9.1 y 9.2.

10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y materiales comercializables.

¹² Desastres naturales pueden ser, sequías, inundaciones, incendios, derrumbes, avalanchas, terremotos, vendavales.

- 10.11.3 Se retienen la biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los *valores ambientales**.
- 10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a la vegetación remanente y a otros *valores ambientales**.

10.12 La Organización* deberá eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada.

- 10.12.1 Se tiene un plan documentado para la gestión de residuos que incluya la identificación, almacenamiento, clasificación y disposición final.
- 10.12.2 Se mantiene un registro actualizado de la disposición final de los residuos peligrosos conforme a la legislación nacional aplicable.
- 10.12.3 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los *materiales de desecho** se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

8. Anexos

Anexo A Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales *ratificados** a nivel nacional (*Principio* 1*)

1. Derechos <i>legales*</i> de aprovechamiento	
<p>1.1 Derechos de <i>tenencia*</i> y manejo de la tierra</p> <p>Legislación que cubre los derechos de <i>tenencia*</i> de la tierra, incluyendo tanto los derechos <i>consuetudinarios*</i> como los derechos de manejo, y que abarca el uso de métodos <i>legales*</i> para obtener los derechos de <i>tenencia*</i> y manejo. También cubre el registro <i>legal*</i> de empresas y el registro fiscal, incluyendo las licencias relevantes a nivel legal.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Decreto 1791 de 1996 artículo 70: Del registro de las plantaciones forestales.2. Artículo 50 de la Constitución política de Colombia: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.3. Código civil colombiano: “De Las Posesiones Y Sus Diferentes Calidades”4. Ley 1579 de 2012: Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones. (Escritura pública y certificado de libertad y tradición)5. Decreto 410 De 1971: Por el cual se expide el Código de Comercio6. Decreto 1498 De 2008: por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 139 de 19947. Ley 0200 De 1936: Sobre El Régimen De Tierras8. Decreto 1076 De 2015: Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
<p>1.2 Licencias de concesión</p> <p>Legislación que regula los procedimientos para la emisión de licencias para <i>concesiones forestales*</i>, incluyendo la aplicación de métodos <i>legales*</i> para obtener licencias de concesión. El soborno, la corrupción y el nepotismo son conductas particularmente bien conocidas en el ámbito de las licencias de concesión.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Decreto 2041 De 2014: Por El Cual Se Reglamenta El Título Viii De La Ley 99 De 1993 Sobre Licencias Ambientales.2. Decreto 2811 De 1974: Por El Cual Se Dicta El Código Nacional De Recursos Naturales Renovables Y De Protección Al Medio Ambiente. (Concesiones)3. Decreto 877 De 1976: Por El Cual Se Señalan Prioridades Referentes A Los Diversos Usos Del Recurso Forestal, A Su Aprovechamiento Y Al Otorgamiento De Permisos Y Concesiones Y Se Dictan Otras Disposiciones.4. Decreto 1076 De 2015: Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente Y Desarrollo Sostenible.5. Decreto 1791 De 1996: Por Medio Del Cual Se Establece El Régimen De Aprovechamiento Forestal.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Ley 99 De 1993: Las Corporaciones Autónomas Regionales Ejercerán La Función De Otorgar Las Licencias De Concesión Forestal. 7. Decreto 2151 De 1979: Por El Cual Se Reglamentan Parcialmente Los Artículos 55, 216 Y 217 Del Decreto Número 2811 De 1974. 8. Resolución 182 de 2008, por medio de la cual se fija el procedimiento y los requisitos de los sistemas agroforestales y forestales con fines comerciales y se adopta el formato para la movilización. 9. Decreto 1071 de 2015, normatividad en materia de registro de cultivos forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales.
<p>1.3 Plan de manejo y aprovechamiento</p> <p>Requisitos <i>legales*</i> nacionales o subnacionales para la Planificación del Manejo, incluyendo la realización de inventarios <i>forestales*</i>, el tener un plan de manejo* forestal y una planificación y monitoreo relacionados con él, las evaluaciones de impactos, las consultas a otras entidades, así como su aprobación por parte de las autoridades legalmente <i>competentes*</i>.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 1076 De 2015: Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente Y Desarrollo Sostenible. 2. Decreto 1791 De 1996: Por Medio Del Cual Se Establece El Régimen De Aprovechamiento Forestal. 3. Decreto 2448 De 2012: Define el concepto para Colombia de El Plan De Establecimiento Y Manejo Forestal 4. Decreto 1498 De 2008: por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 139 de 1994 5. Ley 139 De 1994. "Reglamenta Las Certificaciones De Incentivos Forestales Y Define Y Reglamenta Las Plantaciones Forestales Y Sistemas Agroforestales Con Fines Comerciales" 6. Decreto 900 De 1997 "Por El Cual Se Reglamente El Certificado De Incentivo Forestal Para Conservación" 7. Decreto 4600 De 2011. (Artículos 1-3.) "Por El Cual Se Crea La Ventanilla Única Forestal" 8. Decreto 1824 De 1994: Por El Cual Se Reglamenta Parcialmente La Ley <u>139</u> De 1994.
<p>1.4 Permisos de aprovechamiento</p> <p>Leyes y reglamentos nacionales que regulan los procedimientos para la emisión de permisos, licencias u otros documentos <i>legales*</i> para el aprovechamiento y que son necesarios para determinadas operaciones de aprovechamiento. La corrupción es una conducta muy conocida en el ámbito de la emisión de</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 99 De 1993: Las Corporaciones Autónomas Regionales Ejercerán La Función De Otorgar Los Permisos De Aprovechamiento. 2. Decreto 1076 De 2015: Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente Y Desarrollo Sostenible. 3. Decreto 1498 De 2008: por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 139 de 1994 4. Decreto 1791 De 1996: Por Medio Del Cual Se Establece El Régimen De Aprovechamiento Forestal.

<p>permisos para el aprovechamiento.</p>	<p>5. Resolución 0958 De 2005: Por La Cual Se Adopta El Formato Único Nacional De Solicitud De Licencia Ambiental.</p>
<p>2. Impuestos y tasas</p>	
<p>2.1 Pago de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento</p> <p>Legislación que cubre el pago de todas las cuotas específicas que se requieren legalmente para el aprovechamiento forestal, incluyendo regalías, derechos de tala y otros derechos basados en el volumen. Esto incluye el pago de las cuotas basadas en la clasificación correcta de cantidad, calidad y especie. La clasificación incorrecta de productos forestales es una cuestión conocida que, a menudo, se combina con el soborno a los funcionarios encargados de controlar la clasificación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 2811 De 1974: Por El Cual Se Dicta El Código Nacional De Recursos Naturales Renovables Y De Protección Al Medio Ambiente 2. Decreto 2755 De 2005: Renta Exenta Por Aprovechamiento De Plantaciones Forestales. 3. Ley 223 De 1995: Por La Cual Se Expiden Normas Sobre Racionalización Tributaria Y Se Dictan Otras Disposiciones.
<p>2.2 Impuestos al valor agregado y demás impuestos sobre las ventas</p> <p>Legislación que cubre los distintos tipos de impuestos sobre las ventas aplicados al material que se está vendiendo, incluyendo la venta de material como bosque en crecimiento (impuestos sobre inventarios de madera en pie).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 624 De 1989: Por El Cual Se Expide El Estatuto Tributario De Los Impuestos Administrados Por La Dirección General De Impuesto Nacionales. 2. Ley 12 De 1986: Por La Cual Se Dictan Normas Sobre La Cesión De Impuesto A Las Ventas O Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.) Y Se Reforma El Decreto 232 De 1983.
<p>2.3 Impuestos sobre la renta y las utilidades</p> <p>Legislación que cubre los impuestos sobre la renta y las utilidades relacionados con las ganancias derivadas de la venta de productos forestales y de las actividades de aprovechamiento. Esta categoría también está relacionada con los ingresos procedentes de la venta de madera y no incluye otros impuestos que generalmente se</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 624 De 1989: Por El Cual Se Expide El Estatuto Tributario De Los Impuestos Administrados Por La Dirección General De Impuesto Nacionales. 2. Decreto 2755 De 2005: Renta Exenta Por Aprovechamiento De Plantaciones Forestales.

<p>aplican a las empresas y no están relacionados con el pago de salarios.</p>	
<p>3. Actividades de aprovechamiento de la madera</p>	
<p>3.1 Reglamentos sobre el aprovechamiento de madera</p> <p>Requisitos legales para la utilización de técnicas y tecnología con relación al aprovechamiento, incluyendo la corta selectiva, la regeneración por cortas por aclareos sucesivos, las cortas a hecho, el transporte de madera desde el lugar de la corta y las limitaciones estacionales, etc. deberá también considerarse, así como la planificación y el monitoreo de las actividades de aprovechamiento. Se deberá tener en cuenta cualquier código vinculante para las prácticas de aprovechamiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 1791 De 1996. "Por El Cual Se Establece El Régimen De Aprovechamiento Forestal" 2. Decreto 1498 De 2008: por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 139 de 1994 3. Decreto 1076 De 2015: Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente Y Desarrollo Sostenible. 4. Decreto 1498 De 2008: por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 139 de 1994.
<p>3.2 Sitios y especies protegidas</p> <p>Los tratados, leyes y reglamentos internacionales, nacionales y subnacionales relacionados con áreas protegidas, usos y actividades forestales permisibles, y/o especies raras, amenazadas o en peligro, incluyendo sus <i>hábitats</i>* actuales y potenciales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución 192 de 2014 Especies protegidas (Ministerios medio ambiente y desarrollo sostenible) 2. Decreto 622 de 1977 "Reglamenta el Decreto 2811/74, en lo referente al Sistema de Parques Nacionales Naturales" 3. Constitución Política de Colombia de 1991 (Título II, Capítulo 3) "De los Derechos Colectivos y del Ambiente" 4. Decreto 331 de 1998 "Por el cual se reglamente parcialmente la Ley 299/96 en materia de Jardines Botánicos". 5. Ley 17 de 1981 "Se aprueba la convención sobre el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestre" 6. Resolución 584 de 2002 "Declara las especies silvestres amenazadas" 7. Decreto 2372 De 2010: Por El Cual Se Reglamenta El Decreto-Ley 2811 De 1974, La Ley 99 De 1993, La Ley 165 De 1994 Y El Decreto-Ley 216 De 2003, En Relación Con El Sistema Nacional De Áreas Protegidas, Las Categorías De Manejo Que Lo Conforman Y Se Dictan Otras Disposiciones. 8. Convenio Sobre La Diversidad Biológica. "...en La Medida De Lo Posible, Se Deben Promover La Protección De Ecosistemas Y Hábitats Naturales Y El Mantenimiento De Poblaciones Viables, Además Del Desarrollo Ambientalmente Adecuado Y

Sostenible En Las Zonas De Amortiguación De Áreas Protegidas.

9. Convenio Sobre La Conservación De Las Especies Migratorias De Animales Silvestres.
10. Acuerdo 003 De 1994: Por El Cual Se Suspende La Expedición De Permisos De Aprovechamientos Forestales Persistentes Y Únicos Dentro Del Departamento Del Tolima.
11. Ley 17 De 1981: Por La Cual Se Aprueba La "Convención Sobre El Comercio Internacional De Especies Amenazadas De Fauna Y Flora Silvestres", Suscrita En Washington, D.C. El 3 De Marzo De 1973.
12. Ley 5 De 1976: Por El Cual Se Aprueba El Acuerdo Para La Conservación De La Flora Y De La Fauna De Los Territorios Amazónicos De La República De Colombia Y De La República Federativa Del Brasil, Firmado En Bogotá El 20 De Junio De 1973.
13. Ley 29 de 1980: Acuerdo de cooperación amazónica entre las Repúblicas de Colombia y Ecuador.
14. LEY 356 DE 1997: Por Medio De La Cual Se Aprueban El "Protocolo Relativo A Las Áreas Y Flora Y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas Del Convenio Para La Protección Y El Desarrollo Del Medio Marino De La Región Del Gran Caribe", Hecho En Kingston El 18 De Enero De 1990 Y Los "Anexos Al Protocolo Relativo A Las Áreas Y Flora Y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas Del Convenio Para La Protección Y El Desarrollo Del Medio Marino De La Región Del Gran Caribe", Adoptados En Kingston El 11 De Junio De 1991.
15. Ley 2 De 1959: Por El Cual Se Dictan Normas Sobre Economía Forestal De La Nación Y Conservación De Recursos Naturales Renovables.

<p>3.3 Requisitos ambientales</p> <p>Leyes y reglamentos nacionales y subnacionales relacionados con la identificación y/o <i>protección*</i> de <i>valores ambientales*</i>, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos relacionados con el aprovechamiento, los niveles aceptables de degradación del suelo, el establecimiento de zonas de amortiguación (por ejemplo, a lo largo de cursos de agua, áreas abiertas y sitios de cría), mantenimiento de árboles de retención en el lugar de la corta, limitaciones estacionales del aprovechamiento, requisitos ambientales para la maquinaria forestal, uso de <i>pesticidas*</i> y otras sustancias químicas, <i>conservación*</i> de la biodiversidad, calidad del aire, <i>protección*</i> y <i>restauración*</i> de la calidad del agua, utilización de equipo recreativo, desarrollo de <i>infraestructura*</i> no forestal, exploración y extracción de minerales, etc.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 491 de 1999 “Por el cual se establece el Seguro Ecológico, se modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos ambientales”. 2. Decreto 1791 De 1996. “Por El Cual Se Establece El Régimen De Aprovechamiento Forestal” 3. Decreto 1449 de 1977 “Disposiciones sobre conservación y protección de aguas, bosques, fauna terrestre y acuática” 4. Resolución 1280 de 2010 “Por el cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales.” 5. Ley 99 de 1993. (Artículo 31, numeral 14.) “De las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales” 6. Resolución 941 de 2009 (SIUR) “Crea el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables y adopta el Registro Único Ambiental (RUA)” 7. Decreto 632 de 1994 “Se crea el Sistema Nacional Ambiental SINA” 8. Decreto 1791 de 1996: Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal. 9. Ley 99 De 1993: Sobre licencias ambientales
<p>3.4 Salud y seguridad</p> <p>Equipo de <i>protección*</i> personal establecido por ley para las personas involucradas en actividades de aprovechamiento; implementación de prácticas seguras para la corta y el transporte; establecimiento de zonas de <i>protección*</i> alrededor de los sitios de aprovechamiento, requisitos de seguridad para la maquinaria empleada y requisitos de seguridad legalmente necesarios en relación con la utilización de químicos. Los requisitos de salud y seguridad que deberán considerarse</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución 2400 de 1979: Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. 2. Ley 9 de 1979: Código Sanitario Nacional 3. Resolución 2013 de 1986: Comité Paritario Salud Ocupacional 4. Decreto 1295 de 1994: Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. 5. Resolución 1016 de 1989: Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país 6. Decreto 1530 de 1996: Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional con muerte del trabajador 7. Ley 776 de 2012: Por la cual se dictan normas

relevantes para las operaciones en el bosque (no los que tienen que ver con el trabajo de oficina u otras actividades menos relacionadas con las operaciones forestales en sí).

sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.

8. Resolución 1401 de 2007: Reglamenta la investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo
9. Resolución 2346 de 2007: Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
10. Resolución 1918 de 2009: Modifica los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones
11. Resolución 1956 de 2008: Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o tabaco
12. Resolución 2646 de 2008: Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional
13. Decreto 2566 de 2009: Tabla de Enfermedades Profesionales
14. Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
15. Circular 0038: Espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en las empresas.
16. Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente la resolución 652 de 2012.
17. Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
18. Resolución 1409 de 2012: Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
19. Decreto 1072 de 2015: Compilo y derogo el decreto 1443 de 2014 y otras normas importantes
20. Ley 11 De 1984: Por La Cual Se Reforman Algunas normas de los Códigos Sustantivo y Procesal del Trabajo.
21. Decreto 614 De 1984: Por El Cual Se Determinan Las Bases Para La Organización Y Administración De Salud Ocupacional En El País.
22. Ley 50 De 1990: Por La Cual Se Introducen Reformas Al Código Sustantivo Del Trabajo Y Se Dictan Otras Disposiciones.

	<p>23. Ley 21 De 1991: Por la cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. La ley define la política general, tierras, contratación y condiciones de empleo, formación profesional, artesanía e industrias rurales, seguridad social y salud, educación y medios de comunicación, contactos y cooperación a través de las fronteras y administración.</p> <p>24. Código Sustantivo Del Trabajo: Adoptado Por El Decreto Ley 2663 Del 5 De Agosto De 1950 "Sobre Código Sustantivo Del Trabajo", Publicado En El Diario Oficial No 27.407 Del 9 De Septiembre De 1950, En Virtud Del Estado De Sitio Promulgado Por El Decreto Extraordinario No 3518 De 1949.</p> <p>25. <i>Resolución 1068 de 1996</i>. Por la cual se adopta el Manual Técnico en Materia de Aplicación de Insumos Agrícolas.</p> <p>26. Ley 100 de 1993, por medio de la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>3.5 Empleo legal*</p> <p>Requisitos <i>legales*</i> para el empleo del personal involucrado en actividades de aprovechamiento, incluyendo los requisitos sobre contratos y permisos de trabajo, los requisitos sobre el seguro obligatorio, los requisitos sobre certificados de competencia y demás requisitos de capacitación, así como el pago de impuestos sociales y de los impuestos sobre la renta retenidos por el empleador. Asimismo, se abarca el cumplimiento de la edad mínima laboral y la edad mínima para el personal involucrado en labores peligrosas, la legislación contra el trabajo forzoso y obligatorio, así como sobre discriminación y libertad de asociación.</p>	<p>1. Ley 21 De 1991: Por la cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. La ley define la política general, tierras, contratación y condiciones de empleo, formación profesional, artesanía e industrias rurales, seguridad social y salud, educación y medios de comunicación, contactos y cooperación a través de las fronteras y administración.</p> <p>2. Código Sustantivo Del Trabajo: Adoptado Por El Decreto Ley 2663 Del 5 De Agosto De 1950 "Sobre Código Sustantivo Del Trabajo", Publicado En El Diario Oficial No 27.407 Del 9 De Septiembre De 1950, En Virtud Del Estado De Sitio Promulgado Por El Decreto Extraordinario No 3518 De 1949.</p> <p>3. Decreto 1072 De 2015: Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo</p> <p>4. Resolución 2013 De 6 De Junio De 1986: Por La Cual Se Reglamenta La Organización Y Funcionamiento De Los Comités De Medicina, Higiene Y Seguridad Industrial En Los Lugares De Trabajo.</p>
<p>4. Derechos de terceros</p>	

<p>4.1 Derechos consuetudinarios*</p> <p>Legislación que abarca los derechos <i>consuetudinarios*</i> en relación con las actividades de aprovechamiento forestal, incluyendo los requisitos que amparan la distribución de beneficios y los derechos indígenas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 70 de 1993 (Artículo 1) “Derecho de las Comunidades Negras de Colombia y a la Propiedad Colectiva” 2. Decreto 1745 de 1995 “Reconocimiento del derecho a la Propiedad Colectiva de las Tierras de las Comunidades Negras”. 3. Decreto 1320 de 1998: Por el cual se reglamenta la Consulta Previa a comunidades indígenas y negras, para la explotación de recursos naturales dentro de su territorio. 4. Ley General Ambiental Ley 99 De 1993: Art. 76. La Explotación De Los Recursos Naturales Deberá Hacerse Sin Desmedro De La Integridad Cultural, Social Y Económica De Las Comunidades Indígenas, De Acuerdo Con El Artículo 330 De La Constitución Nacional, Y Las Decisiones Sobre La Materia Se Tomarán, Previa Consulta A Los Representantes De Tales Comunidades.
<p>4.2 Consentimiento Libre, Previo e Informado*</p> <p>Legislación que abarca el “consentimiento libre, previo e informado” en relación con la transferencia de derechos de manejo forestal y derechos <i>consuetudinarios*</i> a <i>La Organización*</i> a cargo de la operación de aprovechamiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 1320 De 1998: Por El Cual Se Reglamenta La Consulta Previa Con Las Comunidades Indígenas Y Negras Para La Explotación De Los Recursos Naturales Dentro De Su Territorio. 2. Constitución Política De Colombia: Todas Las Personas Tienen Derecho A Gozar De Un Ambiente Sano. La Ley Garantizará La Participación De Las Comunidades En Las Decisiones Que Pueden Afectarlo (Artículo 79). La Explotación De Los Recursos Naturales En Los Territorios Indígenas Se Debe Efectuar Sin Desmedro De La Integridad Cultural, Social Y Económica De Las Comunidades Indígenas 3. Ley 21 de 1991 “Por la cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. La ley define la política general, tierras, contratación y condiciones de empleo, formación profesional, artesanía e industrias rurales, seguridad social y salud, educación y medios de comunicación, contactos y cooperación a través de las fronteras y administración.
<p>4.3 Derechos de los Pueblos Indígenas*</p> <p>Legislación que regula los derechos de los <i>Pueblos Indígenas*</i> en la medida en que esté relacionada con las actividades forestales. Algunos posibles aspectos a tener en cuenta son la <i>tenencia*</i> de la tierra, así como el derecho a utilizar ciertos recursos forestales y la práctica de actividades tradicionales que</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 21 de 1991 “Por la cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. La ley define la política general, tierras, contratación y condiciones de empleo, formación profesional, artesanía e industrias rurales, seguridad social y salud, educación y medios de comunicación, contactos y cooperación a través de las fronteras y administración. 2. Decreto 1953 de 2014: Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.

<p>puedan involucrar el uso de terrenos forestales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Marco Legal Para Los Derechos De Los Pueblos Indígenas En Colombia (2008). 4. Constitución Nacional (Artículo 7 Y 8).
<p>5. Comercio y transporte</p> <p>NOTA: Esta sección abarca los requisitos para operaciones de <i>manejo forestal*</i>, así como las de procesamiento e intercambio comercial.</p>	
<p>5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades</p> <p>Legislación que reglamenta la manera en que el material procedente del aprovechamiento se clasifica en términos de especies, volúmenes y calidades en relación con el comercio y el transporte. Una clasificación incorrecta del material aprovechado es un método muy conocido para reducir o evitar el pago de impuestos y cuotas establecidos legalmente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 1791 de 1996 (Se establece el régimen de aprovechamiento forestal) 2. Decreto 1076 De 2015: Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
<p>5.2 Comercio y transporte</p> <p><i>Deberán*</i> existir todos los permisos comerciales y de transporte obligatorios, así como los documentos de transporte establecidos por ley que acompañan el transporte de la madera procedente de las <i>operaciones forestales*</i>.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución 438 de 2001. (SUN) “Se establece el Salvoconducto Único Nacional, para el transporte de la madera” 2. Decreto 1791 De 1996. “Por El Cual Se Establece El Régimen De Aprovechamiento Forestal” 3. Decreto 1498 de 2008 (Artículo 6) “Movilización de madera o productos forestales provenientes de sistemas agroforestales o cultivos forestales” 4. Decreto 1079 De 2015: Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Transporte 5. Decreto 948 De 1995: El Tránsito De Vehículos De Transporte Pesado Está Restringido En Las Vías Públicas De Los Sectores 6. Decreto 410 De 1971: Por El Cual Se Expide El Código De Comercio 7. Ley 769 De 2002: Por La Cual Se Expide El Código Nacional De Tránsito Terrestre Y Se Dictan Otras Disposiciones 8. Decreto 1076 De 2015. Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente Y Desarrollo Sostenible

	<ol style="list-style-type: none"> 9. Decreto 2811 De 1974: Por El Cual Se Dicta El Código Nacional De Recursos Naturales Renovables Y De Protección Al Medio Ambiente 10. Decreto 2803 De 2010: Las Prácticas De Aprovechamiento Y Movilización De Los Productos De Las Plantaciones Forestales Comerciales Y De Los Sistemas Agroforestales Comerciales No Requerirán Autorización Por Parte De La Autoridad Ambiental 11. Ley 99 De 1993: De las entidades encargadas de suministrar Permisos de Movilización De Los Recursos Naturales Renovables 12. Convenio sobre el Comercio Internacional de Maderas Tropicales. 13. Decreto 2376 de 2012: Se establece una restricción para la movilización de productos forestales. 14. Decreto departamental 20 de 2013, Departamento de Caldas. Restricción para la movilización de productos forestales, en el departamento de Caldas.
<p>5.3 Comercio extraterritorial y precios de transferencia</p> <p>Legislación que regula el comercio extraterritorial. Legislación que abarca las cuestiones relativas a los precios de transferencia y el comercio extraterritorial en la medida en que éstas sean actividades prohibidas en el país.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 624 De 1989: Por El Cual Se Expide El Estatuto Tributario De Los Impuestos Administrados Por La Dirección General De Impuesto Nacionales. 2. Decrero 3030 de 2013: De los precios de transferencia 3. Ley 788 De 2002: Por La Cual Se Expiden Normas En Materia Tributaria Y Penal Del Orden Nacional Y Territorial; Y Se Dictan Otras Disposiciones.
<p>5.4 Reglamentos aduaneros</p> <p>Legislación aduanera que abarca áreas tales como licencias de exportación/importación y clasificación de productos (códigos, cantidades, calidades y especies).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 2685 de 1999 y Resolución 4240 de junio 2 de 2000: Legislación aduanera colombiana 2. Ley 7ª. de Enero 16 de 1991: Ley Marco del Comercio Exterior Colombiano 3. Decreto 4927 de 2011: Por el cual se adopta el arancel de aduana y otras disposiciones. 4. Decreto 390 de 2016: Por el cual se establece la regulación aduanera.
<p>5.5 CITES</p> <p>Permisos CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, también conocida como la Convención de Washington).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución 1263 de 2006. (CITES) “Establece el procedimiento para la exportación de la madera”.

6. Diligencia debida / debido cuidado	
<p>6.1 Procedimientos de Diligencia debida / debido cuidado</p> <p>Legislación que requiere procedimientos de diligencia debida/debido cuidado, incluyendo, por ejemplo, sistemas de diligencia debida/debido cuidado, obligaciones de declaración, y/o el archivo de documentos relacionados con la comercialización, etc.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración de los derechos humanos 1998: Pacto internacional de derechos civiles y políticos 1996 y pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales 1996. 2. Declaración de la OIT sobre principios de derecho fundamentales en el trabajo 1998: trabajo forzado, libertad de asociación, no discriminación, trabajo infantil.
7. Servicios del Ecosistema	
<p>7.1 Servicios del Ecosistema</p> <p>Legislación que cubre los derechos derivados de los servicios del <i>ecosistema*</i>, incluyendo los derechos <i>consuetudinarios*</i>, así como los derechos de manejo que incluyen el uso de métodos <i>legales*</i> para hacer declaraciones y obtener beneficios y derechos de manejo relacionados con los <i>servicios del ecosistema*</i>.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. DECRETO 2372 DE 2010 (Julio 01) en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones. 2. Ley 99 De 1993: Sobre licencias ambientales.

Anexo B Requisitos de formación para los *trabajadores** (*Principio* 2*)

Este anexo ofrece una lista de los requisitos mínimos a los que deben dar alcance las capacitaciones y/o actividades de formación para los trabajadores. Pero esto no excluye la posibilidad de que la Organización o las empresas de servicios forestales incluyan temas adicionales que considere de importancia para garantizar el cumplimiento con los Principios y Criterios del FSC y el Estándar de Manejo Forestal Responsable. Tampoco se excluye otras actividades o acciones que la Organización o las empresas de servicios forestales decidan llevar adelante como medio para promover la formación continua de sus trabajadores.

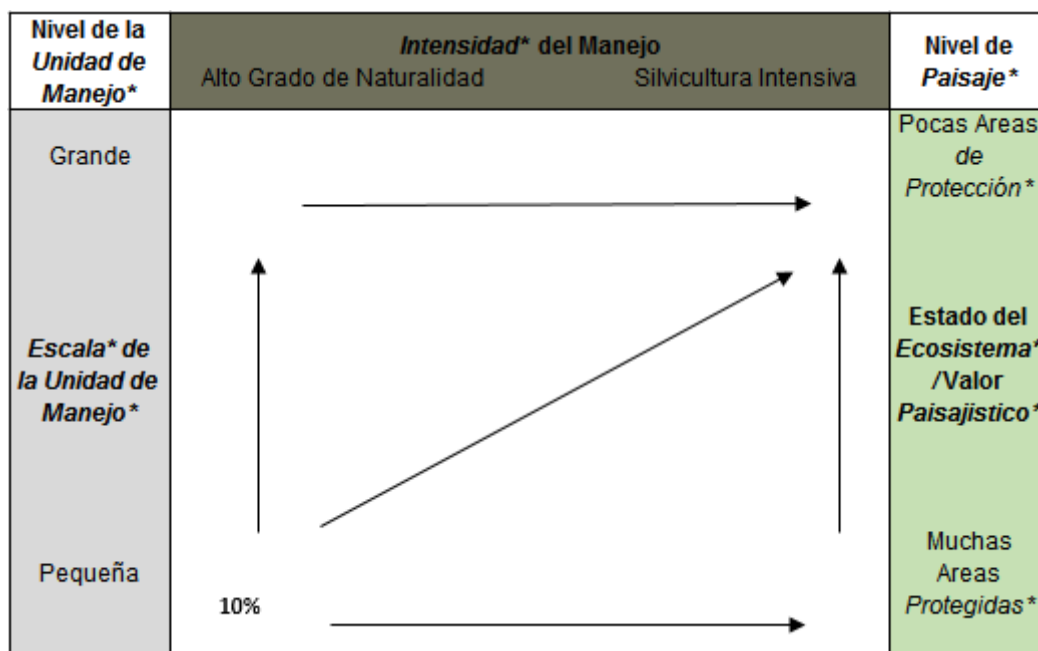
En la Tabla “Requisitos de Formación para los Trabajadores” se exponen los Temas que deben ser impartidos en capacitaciones al personal de la Organización y al personal de empresas de servicios forestales cuando éstas sean contratadas. Dentro de cada uno de los temas expuestos, la Organización puede establecer sub temas – tantos como considere necesario con el fin de asegurarse de dar alcance a aquellos aspectos que considere críticos para la eficiente implementación del manejo forestal y el cumplimiento de los requerimientos de este estándar.

Adicionalmente, se hace una separación de cuáles deberían ser los puestos de trabajo alcanzados por cada Tema de capacitación, de acuerdo a las responsabilidades, funciones y a cada puesto de trabajo. Asimismo, la Organización puede definir una metodología que permita evaluar que los Temas que se imparten en las capacitaciones sean finalmente comprendidos por los trabajadores.

Principio* 2, Anexo B: Requisitos de formación para los <i>trabajadores*</i>.						
Tema de formación	Operaciones Grandes o de Alta Intensidad.			Operaciones Pequeñas o de Baja Intensidad.		
	Personal Operativo	Personal Profesional	Directivos	Personal Operativo	Personal Profesional	Directivos
1) Implementar <i>actividades forestales*</i> para cumplir con los requisitos <i>legales*</i> aplicables (<i>Criterio* 1.5</i>);		X	X			X
2) Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (<i>Criterio* 2.1</i>);		X	X			X
3) Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (<i>Criterio* 2.2</i>);	X	X	X	X	X	X
4) Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta <i>riesgos*</i> para la salud (<i>Criterio* 2.3</i>);	X	X		X	X	X
5) Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (<i>Criterio* 2.5</i>);	X	X		X	X	
6) Identificar los casos en que los <i>Pueblos Indígenas*</i> tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (<i>Criterio* 3.2</i>);		X	X			X
7) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (<i>Criterio* 3.4</i>);		X	X			X

8) Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los <i>Pueblos Indígenas*</i> e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (<i>Criterio* 3.5 y Criterio* 4.7</i>);	X	X				X
9) Identificar los casos en que las <i>comunidades locales*</i> tienen derechos <i>legales*</i> y <i>consuetudinarios*</i> en relación con las actividades de manejo (<i>Criterio* 4.2</i>);		X	X			X
10) Llevar a cabo evaluaciones de impacto social, económico y <i>ambiental*</i> y desarrollar medidas de mitigación apropiadas (<i>Criterio* 4.5</i>);		X	X		X	X
11) Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del <i>ecosistema*</i> (<i>Criterio* 5.1</i>);	X	X	X	X	X	X
12) Manejar, aplicar y almacenar <i>pesticidas*</i> (<i>Criterio* 10.7</i>); y	X	X		X	X	
13) Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de <i>materiales de desecho*</i> (<i>Criterio* 10.12</i>).	X	X		X	X	

Anexo C Diagrama conceptual de la *Red de Áreas de Conservación** (*Principio* 6*)



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la *Unidad de Manejo** incluida en la *Red de Áreas de Conservación** aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la *intensidad** del manejo, y/o el estado y el valor de los *ecosistemas** a nivel de *paisaje**. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los *Ecosistemas** / Valor en el *Paisaje**", muestra el grado en que están protegidos los *ecosistemas nativos** a nivel de *paisaje**, así como los requisitos relativos a la *protección** adicional en la *Unidad de Manejo**.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la *Unidad de Manejo**" muestra que a medida que aumenta el área de la *Unidad de Manejo**, la *Unidad de Manejo** en sí estará a nivel de *paisaje**, por lo que deberá tener una *Red de Áreas de Conservación** que contenga ejemplos funcionales de todos los *ecosistemas naturales** de dicho *paisaje**.

Anexo D Elementos del *plan de manejo** (*Principio** 7)

1. Elementos del *plan de manejo** para operaciones grandes.

A. Elementos del *plan de manejo**

Cada organización deberá definir los elementos pertinentes del *plan de manejo** en consonancia con el marco nacional y regional de planificación del manejo existentes. Como guía nacional se establecen los elementos enumerados a continuación:

1. Aspectos generales del *plan de manejo**

- a) Los *objetivos** del manejo.
- b) La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, derechos de propiedad y uso.
- c) Las actividades de manejo y los plazos planificados, los *sistemas silvícolas** utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos, (*Principio** 10).
- d) La justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros recursos naturales, (*Principio** 5;)
- e) Las medidas para el seguimiento del crecimiento y la dinámica del *bosque**.
- f) Los resultados de las evaluaciones, incluidos:
 - i. Los recursos naturales y los *valores ambientales**, (*Principio** 6 y el *Principio** 9;)
 - ii. Los recursos sociales, económicos y culturales y su situación, (*Principio** 6, *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9)
 - iii. Los principales riesgos sociales y ambientales de la zona, (*Principio** 6, *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9) y
 - iv. El mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** para los cuales se han realizado declaraciones promocionales. (*Criterio** 5.1)
- v. Los *Paisajes Forestales Intactos** y las *zonas núcleo**, según lo identificado en el *Principio** 9;
- g) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre:
 - i. Los *valores ambientales**. (*Principio** 6 y *Principio** 9)
 - ii. Los *servicios del ecosistema** declarados, (*Criterio** 5.1)
 - iii. Los valores sociales, (*Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9)
- h) Medidas para *conservar** y/o *restaurar**:
 - i. Las especies *raras y amenazadas** y sus *hábitats**;
 - ii. Los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas**;
 - iii. La *conectividad** del *paisaje**, incluyendo los corredores ecológicos;
 - iv. Los *servicios del ecosistema** declarados (*Criterio** 5.1)
 - v. Las *Áreas de Muestra Representativas**, (*Principio** 6)
 - vi. Los *Altos Valores de Conservación**, según lo identificado en el *Principio** 9.

2. Programas y actividades en relación con:

- i. Los derechos de los *trabajadores**, la salud y la seguridad en el trabajo, la *equidad de género**, según lo identificado en el *Principio** 2;
- ii. *Pueblos Indígenas**, las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local, según lo identificado en el *Principio** 3, *Principio** 4 y *Principio** 5;
- iii. El *involucramiento** de los actores sociales y la resolución de *controversias** y quejas, según lo identificado en el *Principio** 1, *Principio** 2 y *Principio** 7;

3. Una descripción del programa de monitoreo (*Principio** 8) incluyendo:

- i. El crecimiento y rendimiento, según lo identificado en el *Principio** 5;
- ii. Los *servicios del ecosistema** declarados, según lo identificado en el *Criterio** 5.1;
- iii. Los *valores ambientales**, según lo identificado en el *Principio** 6;
- iv. Los impactos operacionales, según lo identificado en el *Principio** 10;
- v. Los *Altos Valores de Conservación**, según lo identificado en el *Principio** 9;
- vi. Los sistemas de monitoreo planificados o establecidos basados en el *involucramiento** de los actores sociales, según lo identificado en el *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 7;

B. Elementos del resumen público del *plan de manejo**

El resumen incluye por lo menos la siguiente información:

1. Mapas de la *Unidad de Manejo**
2. Superficie manejada
3. Producción
4. Actividades de monitoreo
5. Vigencia del *plan de manejo** y derechos de uso
6. Descripción de las prácticas de manejo.

2. Elementos del *plan de manejo** para operaciones pequeñas o de baja intensidad.

Cada organización deberá definir los elementos pertinentes del *plan de manejo** en consonancia con el marco nacional y regional de planificación del manejo existentes.

Como guía nacional se establecen los elementos enumerados a continuación:

A. Aspectos generales del *plan de manejo**

- a) Los *objetivos** del manejo.
- b) La descripción de los recursos del *bosque** que serán manejados.
- c) Descripción de los derechos de propiedad y uso de los recursos.

- d) Las actividades de manejo y los plazos planificados, los *sistemas silvícolas** utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos, (*Principio* 10*).
- e) La justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros recursos naturales, (*Principio* 5*);
- f) Los resultados de las evaluaciones, incluidos:
 - i. Los recursos naturales y los *valores ambientales**, (*Principio* 6* y el *Principio* 9*);
 - ii. El mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** para los cuales se han realizado declaraciones promocionales. (*Criterio* 5.1*)
- g) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre:
 - i. Los *valores ambientales**. (*Principio* 6* y *Principio* 9*)
 - ii. Los *servicios del ecosistema** declarados, (*Criterio* 5.1* y en el Anexo C)
 - iii. Los valores sociales, (*Principio* 2* a *Principio* 5* y *Principio* 9*)
 - iv. La identificación de los *Pueblos Indígenas** y las *comunidades locales** y de sus derechos legales y *consuetudinarios** (*Criterio* 3.1* y *Criterio* 4.1*);
- h) Medidas para *conservar**:
 - i. Las especies *raras y amenazadas** y sus *hábitats**;
 - ii. Los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas**;
 - iii. Los *servicios del ecosistema** declarados (*Criterio* 5.1*)
 - iv. Las *Áreas de Muestra Representativas**, (*Principio* 6*)
 - v. Los *Altos Valores de Conservación**, según lo identificado en el *Principio* 9*.
- i) Actividades en relación con:
 - i. Los derechos de los *trabajadores**, la salud y la seguridad en el trabajo, la *equidad de género**(*Principio* 2*);
- j) Una descripción del programa de monitoreo (*principio* 8*)
- k) Elementos del resumen público *plan de manejo**.

B. El resumen del *plan de manejo incluye por lo menos la siguiente información:**

- a) Mapas o croquis de la *Unidad de Manejo**
- b) Superficie manejada
- c) Producción
- d) Actividades de monitoreo
- e) Vigencia del *plan de manejo** y derechos de uso.
- f) Descripción de las prácticas de manejo.

Anexo E Requisitos de monitoreo (*Principio* 8*)

El monitoreo está programado en los ciclos de planificación del manejo, de forma que los resultados del monitoreo se pueden utilizar para la toma de decisiones en una fase temprana de la planificación de un nuevo ciclo. A continuación, se proporciona una lista que incluye los requisitos de monitoreo pertinentes según cada criterio que lo solicita y que están en consonancia con los enfoques de monitoreo nacionales y subnacionales existentes. Esta lista no limita a *La Organización** a considerar otros temas/elementos de monitoreo que considere relevante para el cumplimiento del estándar.

Criterio considerado	Tema	Elementos de monitoreo
1,2	Derecho de tenencia de <i>La Organización*</i>	UM, Título de <i>tenencia*</i> , Límites, áreas superpuestas o enfrentadas.
3.1, 4.1	Derecho de <i>tenencia*</i> de <i>Comunidades Locales*</i> y <i>Pueblos Indígenas*</i>	Procesos de conflicto por Derechos de tenencia dentro de la UM
1,2,3.2; 4.2	Derechos de <i>uso*</i> de <i>La Organización*</i>	Acceso y/o acuerdos establecidos o prescritos para el uso de recursos forestales.
3.1, 4.1	Derechos de <i>uso*</i> de <i>Comunidades Locales*</i> y <i>Pueblos Indígenas*</i>	Procesos de conflicto/Derechos de <i>uso*</i> dentro de la UM
1,4	Uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales	Actividades No Autorizadas; actividades ilegales dentro de la UM; seguimiento
3.1, 4.1	<i>Pueblos Indígenas*</i> y <i>Comunidades locales*</i> identificados por <i>la Organización*</i> . Otros actores.	Lista de <i>Comunidades locales*</i> o <i>Pueblos Indígenas*</i> dentro o adyacentes a la UM
3.2, 4.5	<i>Pueblos Indígenas*</i> / <i>Comunidades locales*</i> /actores: <i>afectados*</i> por las actividades de manejo forestal.	Identificación de afectaciones o beneficios de las actividades de manejo / acciones implementadas y estado del proceso (cerrado/ en marcha) y medidas de <i>involucramiento*</i> para identificar/evitar/mitigar impactos.
1,6	Controversias de derecho escrito o consuetudinario	Quejas, Proceso y Resolución
1,7	Casos de soborno o corrupción	Casos vinculados a <i>La Organización*</i> , implementación de medidas correctivas.
2,1	Acuerdos establecido con <i>trabajadores*</i>	Acuerdos
2,2; 2.4	<i>Equidad de género*</i>	Empleo, capacitación y salarios.
2,5	Capacitaciones	Nº de capacitaciones, Nº de asistentes (consideración de género)
2.2, 4.3	Empleo (comunidades locales, contratistas, proveedores) y Salarios	Convocatorias de personal, número de trabajadores (consideración de género; locales/no locales), proveedores locales (número de trabajadores locales/no locales por género) y Registro de pagos
2,3;2.5; 10.7	Salud y Seguridad	Accidentes laborales (número y tipo), índices de accidentalidad, exposición a pesticidas (exámenes médicos antes/durante).
2,6	<i>Controversias*</i> de derecho de <i>trabajadores*</i>	Quejas, Proceso y Resolución

3.5, 4.7, 9.1	Lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual.	Identificación, ubicación, medidas de protección e implementación.
3.3, 3.6, 4.2, 4.8	<i>Consentimiento Previo, Libre e Informado*</i> (<i>Comunidades locales*</i> y <i>Pueblos Indígenas*</i>): Delegación y control de actividades / <i>Conocimientos tradicionales*</i> y propiedad Intelectual	Identificación de titulares de derecho, conocimientos tradiciones, propiedad intelectual, registro y seguimiento de los acuerdos de consentimiento y de condiciones económicas, duración, disposiciones de renegociación o renovación, actas, listados de reuniones y número de asistentes. (Supervisión y cumplimiento de términos y condiciones)
3.6, 4.6	Quejas y controversias por impactos de Manejo	Quejas, Proceso y Resolución
4.4, 5.4	Oportunidades para el Desarrollo Local	Contribución a la economía local, Uso de procesamiento local, servicios y producción con valor agregado locales.
5,1	Productos y servicios identificados y aprovechados	Nivel de aprovechamiento, crecimiento, tasa de cosecha, rendimiento, volúmenes, comparación aprovechamiento real vs proyectado.
5,3	Externalidades positivas y negativas	Identificación de las externalidades, identificación de los beneficios y/o costos de mitigación.
5.5, 7.2	Recursos para implementar el <i>Plan de manejo*</i>	Inversiones, Gastos (presupuestos), viabilidad económica.
6.2 , 10.10, 10.11	Impactos sobre <i>valores ambientales*</i> por actividades de manejo	Identificación y optimización de materiales comercializables, daños a productos y servicios e impactos a valores ambientales (impacto post aprovechamiento).
6,4; 10.10	Especies raras y amenazadas y sus hábitats	Identificación de especies y hábitat.
6.5, 6.6, 10.10	<i>Ecosistemas nativos*</i> , especies y <i>genotipos nativos*</i>	Áreas/especies, Caza, pesca, captura y recolección
6,7; 10.10	Cuerpos de agua	Calidad/Cantidad/zonas ribereñas
6,8; 10.10	Mosaicos de valores <i>paisajísticos*</i>	Especies, tamaños, edades, escala geográfica, ciclos de regeneración (procesos de sucesión en bosque natural)
6,9, 6.10	Áreas Convertidas	Áreas convertidas de bosque naturales a plantaciones o usos no forestales.
7,1	<i>Metas verificables*</i> sociales, ambientales, económicas	Beneficios a las comunidades locales, Calidad/Cantidad de agua, Productividad de Lugar/ tasas de crecimiento, Composición y Cambios de flora y Fauna, Rendimiento de productos aprovechados, viabilidad económica.
9.1, 9.4	Identificación y monitoreo de <i>Altos Valores de Conservación*</i>	Anexo F
10,1; 10.2	Regeneración post – aprovechamiento	Tanto en bosque natural como en plantaciones. Para plantaciones: especies adaptadas (tasa de crecimiento, rendimientos), y situaciones de invasión de especies introducidas.
10,5	Tratamiento silvícola	Intensidad de los tratamientos (# ha/año), rendimientos de la actividad Tanto en bosque natural como en plantaciones.

10,6	Uso de fertilizantes, uso de pesticidas y control biológico	Tipo: para pesticidas (ingrediente activo/nombre comercial), fertilizantes y correctivos, control biológico (nombre), cantidad, proporciones, frecuencia, lugar de aplicación y razón de uso.
10,9	Desastres naturales	Identificación de desastres naturales en la organización, identificación y seguimiento de actividades que mitigan potenciales desastres naturales.
10,12	Manejo y eliminación de residuos (sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, como: desechos químicos, contenedores, combustibles y aceites, basura, equipos abandonados, etc.).	Tipos de residuos, cantidad (residuos peligrosos), acciones de disposición y eliminación.

Anexo F Marco nacional de trabajo para *Altos Valores de Conservación (AVC) (*Principio* 9*)**

La evaluación para identificar AVC y áreas de AVC debe llevarse a cabo antes de implementar las actividades u operaciones propuestas en el área de manejo por la Organización. Los resultados de esta evaluación deben integrarse al manejo del uso responsable de la tierra en cumplimiento de los Principios y Criterios del Estándar de Manejo Forestal Responsable de Colombia.

Categoría AVC1	Descripción Nacional
<p>AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.</p>	<p>Este AVC hace referencia a áreas que contienen concentraciones significativas de valores de biodiversidad a nivel global, regional o nacional. Por ejemplo, Endemismos, especies en peligro, refugios de vida silvestre (ProForest, 2003).</p> <p>Considerando lo anterior, es importante para la identificación de este AVC tener en consideración los siguientes elementos o subdivisiones del AVC:</p> <p>AVC1.1 Áreas protegidas: Espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y administrado a través de medios legales u otros similarmente efectivos, para lograr la conservación de la naturaleza con sus servicios <i>ecosistémicos*</i> asociados y sus valores culturales.</p> <p>AVC1.2 Especies <i>raras, amenazadas o en peligro*</i>: "Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) Fuente: Glosario términos FSC (2015)</p> <p>AVC1.3 Especies <i>endémicas*</i>: "Las especies endémicas son aquellas especies asentadas a un área geográfica particular. Cuando se restringe esta área, entonces una especie cobra una importancia especial para la conservación." (ProForest, 2003)</p> <p>AVC1.4 Uso temporal crítico: "Esta categoría está diseñada para asegurar el mantenimiento de concentraciones importantes de especies que utilizan el bosque o alguna parte de este, sólo en ciertas épocas o en ciertas fases de su vida-historia. Incluye áreas de apareamiento críticas, sitios para invernar, sitios para migración, rutas y corredores migratorios (latitudinales y también altitudinales)(ProForest, 2003)</p>

<p>1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC1:</p>	<p>Información disponible de escala local pertinente:</p> <p>AVC1.1 Áreas protegidas: " Colombia suscribió el convenio de Diversidad Biológica a través de la Ley 165 de 1994, con base en la cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. Colombia es uno de los cinco países con mayor diversidad biológica a nivel internacional y como parte del Convenio de Diversidad Biológica se encuentra comprometida en establecer y mantener al año 2010 para las zonas terrestres y al año 2012 para las marinas, sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas completos, eficazmente gestionados y ecológicamente representativos que contribuyan al logro de los objetivos del Convenio. http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/</p> <p>Nota: Esta información es a nivel nacional, por lo tanto, cada unidad de manejo debe identificar a nivel de departamento/municipio la designación de áreas que busquen proteger la diversidad biológica local (Corporaciones autónomas regionales)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema Nacional de Áreas Protegidas: http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/ - Categorías de Áreas Protegidas Artículo 10 Decreto 2372-2010. <p>AVC1.2 Especies amenazadas y en peligro / AVC1.3 Especies endémicas /AVC1.4 Uso temporal crítico:</p> <p>Información a nivel global:</p> <ul style="list-style-type: none"> - The IUCN Red List of Threatened species: http://www.iucnredlist.org/ - CITES Database: http://checklist.cites.org/#/es - Critical Ecosystem Partnership Fund (Hotspots): http://www.cepf.net/resources/hotspots/North-and-Central-America/Pages/Mesoamerica.aspx, - www.wetlands.org, - http://www.natureserve.org/es, - www.wetlands.org, - http://www.conservation.org.co/ - Listas de especies y los sistemas de asignación de prioridades de conservación: http://www.biodiversityz.org/ <p>Información a nivel nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de medioambiente. https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/resoluciones/2014/res_0192_2014.pdf - (Listas AICA´s: Áreas de importancia para la conservación de aves) http://www.birdlife.org/news/tag/espa%C3%B1ol - Sitios RAMSAR: http://www.ramsar.org/es/humedal/colombia
---	--

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Organizaciones medioambientales, universidades, organizaciones gubernamentales, expertos nacionales, comunidades locales, pueblos indígenas, CARs (Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en Colombia).
4. Ejemplos de AVC1 de especie en el país:	<ul style="list-style-type: none"> - Presencia de la especie <i>Belencita nemorosa</i> (Calabacilla), especie endémica. - Presencia especie <i>Quercus humboldtii</i> (Roble), especie vulnerable. - Unidad de Manejo con presencia de 33 especies de flora y fauna, categorizadas en un riesgo de amenaza bajo tres sistemas utilizados (UICN, MADS, CITES) <p>Fuente: PEMF empresas forestales en Colombia (2014)</p>
5. Áreas geográficas donde AVC1 es probable por el momento:	Sistema Nacional de Áreas Protegidas: http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/
6. Mapas de áreas de AVC1 en el país:	Sistema Nacional de Áreas Protegidas: http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/descarga-el-mapa-de-parques-nacionales-naturales-de-colombia/
7. Amenazas para áreas de AVC1 en el país:	<p>Invasión de áreas. Minería ilegal. Ampliación de la frontera agropecuaria (Cambio de uso del suelo) Tala y caza ilegal. Incendios forestales. Uso indiscriminado de productos químicos Nota: Las amenazas deben ser identificadas al contexto local de la Unidad de Manejo.</p>
ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC1 (Descripción Nacional)	
<p>La Gestión del AVC debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar y proteger los hábitats de los AVC1 - De ser necesario, establecer prescripciones de cosecha de impacto reducido para minimizar y/o evitar afectación AVC1. - En el caso que especies incluidas en el apéndice CITES sean aprovechadas, establecer recomendaciones para el manejo de su población. - Estar siempre basada en el principio de precaución para minimizar el riesgo que cualquier daño irreversible pueda hacer a estos AVC. - Integrarse siempre dentro de un marco de manejo adaptativo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar con base a los resultados del análisis del monitoreo. (HCVRN, 2013). - En caso de presentarse una actividad ilegal, denunciar ante las autoridades competentes. <p>Nota: Siempre las estrategias deben ser adecuadas al contexto local de la Unidad de Manejo.</p>	

Si el objetivo es mejorar el AVC1 se debe implementar medidas adicionales para desarrollar, ampliar y/o restaurar los hábitats para dichas especies.

MONITOREO AVC1

Para este AVC los indicadores de la calidad del hábitat (Indicadores de filtro grueso) pueden ser más baratos y eficaces para detectar posibles cambios en las especies y los ecosistemas que el seguimiento directo a las poblaciones de especies (Indicadores de filtro fino).

Indicadores de filtro grueso:

Tales como estructura del ecosistema (el área basal, la cobertura del dosel, el volumen de madera muerta, entre otros) y extensión de los tipos de hábitats.

Indicadores de filtro Fino:

Indica que hay un problema o hay un motivo de especial preocupación, deben usarse indicadores más directos de los efectos de la gestión sobre poblacionales de las especies. En este caso se usan indicadores de 'filtro-fino' como grupos de especies sensibles al manejo, poblaciones de especies, registros de caza de los guardas forestales, entre otros (ProForest, 2003; WWF Centroamérica., 2004)

Considerando lo anterior, establezca un programa de monitoreo que evalúe el estado y superficie del AVC1, la efectividad de las actividades realizadas para conservar, mantener o incrementar el AVC1 de acuerdo a la escala, intensidad y riesgo de las operaciones.

El programa de monitoreo debe definir claramente el alcance, la escala y frecuencia suficiente para detectar cambios en el AVC1, respecto a la evaluación inicial o base.

Categoría AVC2	Descripción Nacional
<p>AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos: Grandes ecosistemas a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.</p>	<p>Áreas forestales con bosques grandes a nivel de <i>paisaje*</i>, importantes a escala global, regional o nacional, que están insertas en la Unidad de Manejo (UM) o que incluyen la UM donde existen poblaciones viables de la mayoría o todas las especies presentes de manera natural en patrones de distribución y abundancia naturales.</p> <p>Aquellas áreas en las cuales no ha habido una intervención considerable por parte del hombre y que conserva características ecosistémicas importantes.</p> <p>También se debe considerar que ni el tamaño del área, ni la baja intervención antrópica en ella, determinan su calidad, sin embargo, un área poco intervenida probablemente tenga ecosistemas más complejos y significativos. (ProForest, 2013)</p> <p>Por ejemplo, una extensión grande en Mesoamérica de bosque lluvioso de tierras bajas con poblaciones saludables de jaguar, tapir, águila harpía y caimán, así como de la mayoría de especies menores (ProForest, 2003).</p> <p>El paisaje puede ser considerado significativo, en caso de que las grandes áreas o bosques a nivel de paisaje: son raros en el país, no están protegidos adecuadamente por el sistema</p>

	de áreas protegidas del país y no ha sido afectado por actividades humanas.
1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC2:	<p>Información disponible de escala de referencia pertinente Global:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bases de datos globales: http://www.globalforestwatch.org/country/COL - Listado de eco-regiones por país: http://wwf.panda.org/es/nuestro_planeta/ecorregiones/lista_pais/lista_c.cfm - Mapa de eco-regiones Globales: http://wwf.panda.org/es/nuestro_planeta/ecorregiones/mapas/index.cfm - Información y mapas de cubierta forestal de áreas tropicales. http://www.humboldt.org.co/es/investigacion/proyectos/en-desarrollo/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia - Enfoque de especies del paisaje: Selección de especies paraguas (Planificación mediante el uso de poblaciones que funcionen ecológicamente dentro de un rango de especies de paisaje):¹³ http://www.wcs.org/search?utf8=%E2%9C%93&q=COLOMBIA - Hotspots. https://www.conservation.org/priorities/biodiversity-hotspots <p>Nacional y Regional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información sistema nacional de áreas protegidas: considerar las Áreas Naturales Protegidas contiguas con un área mayor a 50.000 ha, las cuales podrían calificar como AVC2 si además se encuentran relativamente alejadas de asentamientos humanos, caminos u otros accesos. http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/ http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/ - Instituciones nacionales e internacionales para identificar

¹³ “Las especies “paraguas” son aquellas con requerimientos ecológicos conocidos que pueden ser usadas para indicar la condición del hábitat. En este contexto, la presencia de poblaciones de especies con grandes necesidades de espacio (grandes predadores u otros grandes mamíferos) se podrían usar para indicar que un bosque es capaz de mantener la mayoría o todas las especies autóctonas. Posteriormente se puede usar información sobre el mínimo tamaño de bosque que potencialmente puede mantener poblaciones viables de dichas especies, o subpoblaciones importantes, para definir el tamaño de BAVC.” ProForest(2003)

	<p>grandes bloques de bosques remanentes no fragmentados: http://www.fao.org/docrep/006/ad392s/AD392s10.htm http://www.ideam.gov.co/documents/11769/222663/Presentaci%C3%B3n+final+mapa+ecosistemas.pdf/c33bef40-e727-49db-8fb7-4201cfa37af</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presencia de <i>Paisajes Forestales Intactos*</i>. http://www.globalforestwatch.org/map/global/?map=eyJjZW50ZXliOnsibGF0IjozLjlyNzgxMzgyMzkyMzg2NywibG5nljotNzluMTk5MjE4NzQ5OTk4NTV9LCCJ6b29tIjo0fQ%3D%3D&mapPrompts=eyJvcGVuljpo0cnVILCCJzdGVwc0tleSI6InN1YnNjcmliZVRvQXJiYSJ9 - Sitios RAMSAR. https://www.ramsar.org/wetland/colombia - Sitios patrimonio natural declarados por la UNESCO http://whc.unesco.org/en/statesparties/co <p>Para la identificación del AVC2 considere áreas mayores a 50.000 ha que estén lejos de asentamientos humanos, carreteras u otros accesos y evalúe si pueden ser considerados como AVC2.</p>
<p>2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:</p>	<p>Organizaciones medioambientales, universidades, organizaciones gubernamentales, expertos nacionales, <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i>, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en Colombia (CARs).</p>
<p>3. Ejemplos de áreas de AVC2 en el país:</p>	<p>La superficie de bosque que se halla en Zambrano constituye el 63% del área remanente de bosque seco tropical en el caribe Colombiano, por ello los relictos de bosques en las propiedades de la organización son considerados como Reserva Natural. Además, sirven de refugio para la fauna local debido a que el restante paisaje regional se encuentra visiblemente degradado. Fuente: Informe de reevaluación de certificación del manejo forestal de Pizano S.A.(2012)</p>
<p>4. Áreas geográficas donde PFI u otros tipos de AVC2 es probable que estén presentes por el momento. Ver shape/archivos de PFI: https://www.dropbox.com/s/o4icmu9uujn3nvw/IFL_final_data_UMD_20150121.zip?dl=0</p>	<p>Total Frontier Forest Colombia: 348 km² /Área en has: 34,800 has / 3% del PFI mundial. Se revisó la presencia de PFI en Colombia en: http://www.intactforests.org/data.ifl.html http://www.globalforestwatch.org/</p> <p>América del Sur mantiene vastas áreas de bosques tropicales y templados intacta. La cuenca del Amazonas Norte y la casa Escudo Guayanés son las fronteras forestales tropicales más grandes. En el borde de la cuenca del Amazonas, los bosques de los Andes del Norte (Perú, Ecuador y Colombia) figuran entre los biológicamente más ricos.</p> <p>Fronteras amenazadas incluyen:</p> <p>Frontera 2. Los bosques de la selva del Darién</p>

	<p>Tipo de bosque: Tropical Ubicación geográfica: Panamá y Colombia Amenaza: Tala , otras extracciones de madera, la propuesta de construcción de carreteras, y el cultivo de coca En riesgo: Una carretera propuesta a través del Tapón del Darién proporcionaría una ruta para las especies no indígenas - como organismos que causan enfermedades de las pezuñas aftosa - con consecuencias biológicas y económicas potencialmente desastrosas a largo plazo para ambas regiones . La construcción de carreteras, la tala y otras actividades amenazan los bosques que albergan tres culturas indígenas y rica biodiversidad nativa.</p> <p>Frontera 3. Estado Bolívar Tipo de bosque: Tropical Ubicación geográfica: Sureste de Venezuela Amenazas: tala, la minería (oro y diamantes), y la exploración de petróleo. En riesgo: Estado Bolívar de Venezuela es una parte del complejo Guyana Cuenca Escudo-Amazonas, la mayor frontera forestal tropical. Rica en especies, el área es el hogar de la etnia Pemón y varios otros grupos indígenas. Fuente: http://www.intactforests.org/pdf/publications/Last.Frontier.Forests.1997.pdf</p> <p>Los Hotspots de biodiversidad presentes en el país: i) Bosque húmedo del Chocó-Darién que cubre 4.484.500,0 ha; ii) Bosque húmedo del Magdalena-Urabá con 1.563.000 ha y iii) Manglares del Pacífico con 620.000 ha. Todos ellos se superponen con algunas áreas protegidas nacionales, pero la mayoría de ellos se superponen con áreas de bosque natural, fuera del sistema de parques naturales y también, considerando la escala del mapa y el rango geográfico, estas áreas también pueden cubrir diferentes tipos de uso de la tierra como plantaciones forestales o áreas con potencial para la reforestación, agricultura, ganadería y otros usos.</p>
5. Mapas de áreas de AVC2 en el país:	Ver Mapa 1: Paisajes Forestales Intactos en Colombia.
6. Amenazas a áreas de AVC2 en el país:	Invasión de áreas. Minería ilegal. Ampliación de la frontera agrícola (Cambio de uso) Tala y caza ilegal. Incendios forestales. Nota: Las amenazas deben ser identificadas al contexto local de la Unidad de Manejo.
ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC2 (Descripción Nacional)	
La Gestión de los AVC2 debe: <ul style="list-style-type: none"> - Identificar y proteger la extensión del AVC2. - Establecer <i>zonas de protección*</i> y áreas de retiro. - Cualquier actividad comercial en áreas que no son de retiro se limita a operaciones de 	

<p><i>baja intensidad*</i> que mantienen plenamente la estructura, composición y regeneración del bosque, y los patrones de perturbación en todo momento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar siempre basada en el principio de precaución para minimizar el riesgo que cualquier daño irreversible pueda hacer los AVC2. - Integrarse siempre dentro de un marco de manejo adaptativo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar con base a los resultados del análisis del monitoreo Fuente: (HCVRN, 2013)¹⁴. - Demostrar que no se fragmenta el AVC2 - La <i>gran mayoría*</i> de cada <i>Paisaje Forestal Intacto*</i> se designa como <i>zona núcleo*</i> y esta <i>zona núcleo*</i> es protegida de acuerdo con los requisitos del indicador 9.2.7 de este estándar. - Denuncias ante las autoridades competentes en caso de presentarse una actividad ilegal. <p>Nota: Siempre las estrategias deben ser adecuadas al contexto local de la Unidad de Manejo.</p> <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC2, con relación a la evaluación inicial.</p>
MONITOREO AVC2
<p>Monitoreo de los AVC 2: Se requieren indicadores de calidad de hábitat al igual que para los AVC 1 y 3.</p> <p>En este caso los indicadores de filtro grueso pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conectividad del paisaje - La presencia o ausencia de disturbios humanos - La densidad de carreteras - Hábitat representativo, superficie y estado. - La implementación y efectividad de las actividades realizadas para mantener y/o mejorar el AVC. <p>Al igual que los AVC 1 y 3 si el monitoreo de "filtro grueso" indica que hay un problema o hay un motivo de especial preocupación deben usarse indicadores más directos de los efectos de la gestión sobre poblacionales de las especies. En este caso se usan indicadores de "filtro-fino" como poblaciones de especies con amplio rango de hábitat, poblaciones altamente amenazadas (ProForest, 2003; WWF Centroamérica., 2004).</p> <p>El programa de monitoreo define claramente el alcance, la escala y frecuencia para detectar cambios en el AVC en relación a la evaluación inicial.</p>

Categoría AVC3	Descripción Nacional
<p>AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.</p>	<p>Áreas forestales que están en, o contienen, ecosistemas en peligro, amenazados o raros.</p> <p>El cambio de uso del suelo, generado por la intervención humana, puede llevar a que un ecosistema que antiguamente era abundante pase a ser un ecosistema raro o en peligro, el cual se deba considerar como AVC3. Sin embargo, ecosistemas con características físicas (geomorfología, clima, suelo) y bióticas (biodiversidad, rareza de un especie.) específicas, también pueden considerarse como un AVC3 (ProForest, 2013).</p>

¹⁴ High Conservation Value Resource Network.

	<p>Nota: "Para poder definir los ecosistemas raros, se debe considerar la presencia de ecosistemas similares en la misma región biogeográfica o país. El tamaño, edad, estructura y composición de especies de un ecosistema pueden ser también criterios importantes. Por ejemplo, un ecosistema que es común en un área o país puede escasear y encontrarse fragmentado (raro y amenazado) en otro país." (HCVRN, 2013)^{Error! Bookmark not defined.}</p>
<p>1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC3:</p>	<p>Información a nivel Global:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lista roja de ecosistemas: http://iucnrle.org/ - Información Suramérica: http://cmsdata.iucn.org/downloads/pastizales_templados_de_sudamerica.pdf - Hotspots de Conservación Internacional son áreas que contienen niveles excepcionales de endemismos y que han sufrido grandes pérdidas de hábitat: http://www.conservation.org/Pages/default.aspx - Ecosistemas en la Lista Roja de la UICN. En Colombia, de los 81 ecosistemas evaluados, el 22% está en peligro (La Zonobioma de los Bosques Tropicales Húmedos) y el 24% está en peligro crítico (Bosque Tropical Seco, Desierto Tropical, Bosque Tropical Húmedo de las Tierras Bajas del Piamonte, Ecosistemas Secos intrazonales de los Andes y Ecosistemas Húmedos). https://iucnrle.org/blog/colombia-red-list-of-ecosystems-version-2.0/ - Sitios RAMSAR. https://www.ramsar.org/wetland/colombia - Reservas de la Biosfera. http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/latin-america-and-the-caribbean/ <p>Información a Nacional y Regional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ecosistemas estratégicos de Colombia: http://www.sogeocol.edu.co/web/ http://www.sogeocol.edu.co/documentos/07ecos.pdf http://wwf.panda.org/es/nuestro_planeta/ecorregiones/mapas/ https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=408:plantilla-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos-10#enlaces http://www.sogeocol.edu.co/documentos/07ecos.pdf - Bosques, Biodiversidad y servicios ecosistémicos: https://www.minambiente.gov.co/index.php/ambientes-y-desarrollos-sostenibles/bosques-biodiversidad-y-

	<p>servicios-ecosistematicos/28-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos-articulos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas relictuales de Bs-T (Bosque seco tropical) para Colombia según IAVH (1998) : http://media.utp.edu.co/ciebreg/archivos/bosque-seco-tropical/el-bosque-seco-tropical-en-colombia.pdf - Composición y estructura de bosques secos en todo el trópico americano http://www.rjb.csic.es/jardinbotanico/ficheros/documentos/pdf/pubinv/MMB/MACIA_RevBolEcolConAmb.pdf - Ciénagas y Humedales http://www.bdigital.unal.edu.co/3489/1/Limnologia_.pdf
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Organizaciones medioambientales, universidades, organizaciones gubernamentales, expertos nacionales, comunidades locales, Pueblos Indígenas y CARs (Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en Colombia).
3. Ejemplos de ecosistemas y hábitats de AVC3 en el país:	<ul style="list-style-type: none"> - Vegetación en áreas de reserva constituye uno de los más importantes y extensos relictos de bosque seco tropical de la costa atlántica colombiana. - Áreas de recarga vegas y humedales de los ríos pajarito y dolores. <p>Fuente: PEMF empresas forestales en Colombia (2014).</p>
4. Áreas geográficas donde AVC3 es probable que estén presentes por el momento:	<ul style="list-style-type: none"> - Ecosistemas estratégicos de Colombia: Ejemplo: Bioma: Selvas amazónicas. Área (2003) : 14,000 km² Área original: 140,000 km² IVR (%real) : 100% Fuente: (Márquez Calle; Germán, 2003)
5. Mapas de áreas de AVC3 en el país:	<p>En Colombia el Bs-T está dentro de los tres ecosistemas más degradados, fragmentados y menos conocidos, su cobertura actual es sólo de 80.000 km² y a nivel de país sólo queda el 1.5% (Etter. 1993).</p> <p>http://www.sogeocol.edu.co/web/ http://www.sogeocol.edu.co/documentos/07ecos.pdf</p>
6. Amenazas para áreas de AVC3 en el país:	<p>Invasión de áreas. Minería ilegal. Ampliación de la frontera agropecuaria (Cambio de uso del suelo) Tala y caza ilegal. Incendios forestales. Uso indiscriminado de productos químicos Nota: Las amenazas deben ser identificadas al contexto local de la Unidad de Manejo.</p>

ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC3 (Descripción nacional)
<p>La Gestión de AVC debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar y proteger la extensión y la integridad de los ecosistemas raros o amenazados, hábitats, o refugios. - Estar siempre basada en el principio de precaución para minimizar el riesgo que cualquier daño irreversible pueda hacer a estos AVC. - Integrarse siempre dentro de un marco de manejo adaptativo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar con base a los resultados del análisis del monitoreo. <p>Fuente: (HCVRN, 2013)</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de presentarse una actividad ilegal, denunciar ante las autoridades competentes <p>Nota: Siempre las estrategias deben ser adecuadas al contexto local de la Unidad de Manejo.</p>
MONITOREO AVC3
<p>Monitoreo de los AVC 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para estos AVC los indicadores de la calidad del hábitat pueden ser más baratos y eficaces para detectar posibles cambios en las especies y los ecosistemas que el seguimiento directo a las poblaciones de especies. - La superficie y estado del AVC. - La implementación y efectividad de las actividades realizadas para mantener o incrementar el AVC3, para confirmar si se cumplen los objetivos. - La reducción en el tamaño, presencia geográfica del <i>ecosistema*</i> o <i>hábitat*</i> en la zona. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuados para detectar cambios en el AVC, en relación a la evaluación inicial.</p>

Categoría AVC4	Descripción Nacional
<p>AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*: Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.</p>	<p>Áreas forestales que proporcionan servicios básicos de ecosistema en situaciones críticas (Por ejemplo: protección de cuencas, control de erosión de suelos, laderas vulnerables).</p> <p>AVC4.1 Bosques críticos para cuencas receptoras AVC4.2 Bosques críticos para control de erosión AVC4.3 Bosques cortafuegos (ProForest, 2003)</p>
<p>1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC4:</p>	<p>Información disponible de escala local pertinente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planes Estratégicos regionales (DNP) : https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Paginas/desarrollo-territorial.aspx - Sistema de información Ambiental de Colombia : http://www.siac.gov.co/gestionBiodiv.html

Consultas locales:

- Información de las empresas de suministro de agua (p. ej. la ubicación de las represas, infraestructura, tasas de extracción)
- Mapas de suelos y vegetación para identificar las áreas con riesgo de desertificación
<http://ceelat.org/mapas/degradacion-de-suelos-y-desertificacion-en-colombia/>
- Información sobre enfermedades transmitidas por vectores que han aumentado debido a la pérdida de hábitat de bosque.
- Información sobre problemas de conectividad con respecto a la polinización.
- Mapas hidrológicos y topográficos.
<http://www.igac.gov.co:10040/wps/portal/igac/raiz/iniciohome/MapasdeColombia/>
<http://visor.ideam.gov.co:8530/geovisor/#!/profiles/3>
<http://www.ideam.gov.co/web/guest/galeria-de-mapas>
- Mapas de suelos con indicadores de riesgo de erosión:
<http://www.ideam.gov.co/web/ecosistemas/deslizamientos>
- Mapas de asentamientos humanos e infraestructura (p. ej. principales rutas de transporte, embalses, represas hidroeléctricas, etc.) :
<http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/000001/cap9.pdf>
- Sistemas nacionales de identificación de cuencas hidrográficas críticas / Legislación nacional que regula las cuencas de captación de agua y la perturbación de pendientes pronunciadas :
http://www.almamater.edu.co/Servicios/Desarrollo_Regional/Ecorregion_Eje_Cafetero/Guia_Cuencas_Hidrograficas.pdf

Literatura Adicional:

- Zonas de vida de acuerdo con la clasificación de Holdridge (1979).
- Evaluación de los ecosistemas del milenio:
<http://www.unep.org/maweb/es/Index.aspx>
- Captura de carbono :
https://www.hcvnetwork.org/resources/folder.2006-09-29.6584228415/HCV_and_carbon_executive_summary.pdf
<http://www.natura.org.co/generales/investigaciones-sobre-crecimiento-y-captura-de-carbono-de-especies-forestales-nativas-en-colombia.html>

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Organizaciones medioambientales, universidades, organizaciones gubernamentales, expertos nacionales, comunidades locales, Pueblos Indígenas y CARs (Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en Colombia).
3. Ejemplos de servicios de ecosistemas críticos de AVC4 en el país:	<ul style="list-style-type: none"> - Microcuencas que abastecen de agua a comunidades locales. - Barreras críticas contra incendios arrasadores, salvaguardando el bosque forestal (116,8 km) Fuente: PEMF empresas forestales en Colombia (2015)
4. Áreas geográficas donde AVC4 es probable que estén presentes por el momento:	http://www.invemar.org.co/portal_old/noticias.jsp?id=3458&idcat=104
5. Mapas de áreas de AVC4 en el país:	http://www.invemar.org.co/portal_old/noticias.jsp?id=3458&idcat=104
6. Amenazas para áreas de AVC4 en el país:	Invasión de áreas. Vertimientos de residuos de manera no controlada. Minería ilegal. Ampliación de la frontera agropecuaria (Cambio de uso) Tala y caza ilegal. Incendios forestales. Uso indiscriminado de productos químicos. Nota: Las amenazas deben ser identificadas al contexto local de la Unidad de Manejo.
ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC4 (Descripción Nacional)	
<p>La Gestión del AVC debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar y proteger las zonas de captación de agua de importancia para las comunidades locales, <i>pueblos indígenas</i>* localizadas dentro o aguas abajo de la <i>Unidad de Manejo</i>*, y áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a erosión. - Establecer prescripciones de cosecha de impacto reducido para minimizar y/o evitar afectación al AVC4. - Mantener o mejorar la regulación del flujo y calidad del agua. - Estar siempre basada en el principio de precaución para minimizar el riesgo que cualquier daño irreversible pueda hacer a estos AVC. - Integrarse siempre dentro de un marco de manejo adaptativo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar con base a los resultados del análisis del monitoreo. Fuente:(HCVRN, 2013) - Denuncias ante las autoridades competentes en caso de presentarse una actividad ilegal. - Adecuada planificación del uso del suelo en la UMF / diseño y protección de las franjas de protección para los cuerpos de agua o barreras corta fuego. En estas áreas se puede considerar prescripciones de cosecha diferentes o su restricción, la restricción de uso de productos químicos para control de plagas o malezas, la restricción de uso de maquinaria pesada. 	

Nota: Siempre las estrategias deben ser adecuadas al contexto local de la Unidad de Manejo.

MONITOREO AVC4

- Indicadores de filtro grueso: pueden incluir el área del AVC y la condición del AVC (área basal, dosel, presencia de barrancos de erosión). Los indicadores de filtro fino incluyen flujo de agua y carga de sedimentos y carga de combustible (AVC 4.3).

Se debe monitorear como el manejo está afectando el AVC, identificar si cada uno de éstos AVC permanecen como críticos consultando a actores clave (comunidad que dependía exclusivamente de una fuente de agua que nace en la UMF y ahora usan fuentes alternativas) e identifica si los fuera de la UMF existen eventos que pueden incrementar el riesgo para los servicios ecosistémicos. (ProForest, 2003; WWF Centroamérica., 2004).

El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.

Categoría AVC5	Descripción Nacional
<p>AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los pueblos indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o pueblos indígenas*.</p>	<p>Áreas forestales fundamentales para mantener las necesidades básicas de comunidades locales (Por ejemplo, subsistencia, salud).</p> <p>Nota: la UMF debe considerar la definición de qué constituye una “necesidad básica” y qué constituye “fundamental”, serán los mismos sean que el valor en cuestión se llame agua para uso diario, comida, combustible, materiales de construcción, etc. (ProForest, 2003)</p>
<p>1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC5:</p>	<p>Información disponible de escala local pertinente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluaciones socioeconómicas realizadas en la zona. - Consultas con organizaciones relevantes que trabajan en el desarrollo comunitario de las comunidades en cuestión (u otras comunidades similares en la zona) - Encuestas de las comunidades en cuestión, para determinar sus interacciones con el área de evaluación y los productos y servicios del ecosistema que utilizan - Estudios sobre el uso de los recursos naturales y medios de vida por ONG para la conservación y el desarrollo, agencias locales o nacionales, etc. - Estudios antropológicos sobre la dieta y actividades de subsistencia <p>Literatura Adicional: http://www.fao.org/docrep/006/AD392S/AD392s10.htm</p>

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Organizaciones medioambientales, organizaciones gubernamentales, comunidades locales, Pueblos Indígenas, municipalidades, CARs (Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en Colombia).
3. Ejemplos de sitios y recursos fundamentales para las comunidades locales AVC5 en el país:	Para 2014, existen 558 bocatomas de agua potable dentro de las fincas que benefician a más de 120,276 personas (32,507 usuarios registrados) Fuente: PEMF empresas forestales en Colombia (2015)
4. Áreas geográficas donde AVC5 es probable que estén presentes por el momento:	Nota: Las áreas deben ser identificadas al contexto local de la Unidad de Manejo. http://www.igac.gov.co/wps/portal/igac/raiz/iniciohome/Mapas de Colombia/ http://visor.ideam.gov.co:8530/geovisor#!/profiles/4
5. Mapas de áreas de AVC5 en el país:	Nota: Las áreas deben ser identificadas al contexto local de la Unidad de Manejo. http://www.igac.gov.co/wps/portal/igac/raiz/iniciohome/Mapas de Colombia/http://visor.ideam.gov.co:8530/geovisor#!/profiles/4
6. Amenazas para áreas de AVC5 en el país:	Vertimientos de residuos de manera no controlada. Minería ilegal. Ampliación de la frontera agropecuaria (Cambio de uso) Tala ilegal. Uso indiscriminado de productos químicos. Nota: Las amenazas deben ser identificadas al contexto local de la Unidad de Manejo.

ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC5 (Descripción Nacional)

La Gestión de AVC debe:

- Desarrollar estrategias para proteger las necesidades de la comunidad y/o de los Pueblos Indígenas* en relación con la Unidad de Manejo* en colaboración con representantes y miembros de las comunidades locales* y los Pueblos Indígenas*.
- Identificar y proteger las zonas de importancia para las comunidades locales.
- Establecer prescripciones de cosecha de impacto reducido para minimizar y /o evitar afectación AVC5.
- Desarrollar mecanismos de cooperación con las comunidades locales para mantener o mejorar los AVC5 identificados.
- Estar siempre basada en el principio de precaución para minimizar el riesgo que cualquier daño irreversible pueda hacer a estos AVC.
- Integrarse siempre dentro de un marco de manejo adaptativo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar con base a los resultados del análisis del monitoreo.

Fuente : (HCVRN, 2013)

- Denuncias ante las autoridades competentes en caso de presentarse una actividad ilegal.

Nota: Siempre las estrategias deben ser adecuadas al contexto local de la Unidad de Manejo.

MONITOREO AVC5

Monitoreo de los AVC 5: Para este caso es clave el monitoreo participativo. Las comunidades deberían tener la oportunidad de participar en la planeación del monitoreo, escoger las personas responsables del monitoreo, llevar a cabo el monitoreo, decidir cómo y cuándo estarán disponibles los resultados y decidir qué hacer con los resultados del monitoreo. La identificación de los AVC y los indicadores deben establecerse de una manera comprensible para las comunidades locales y pueblos indígenas, y los responsables de la UMF.
Fuente:(ProForest, 2003; WWF Centroamérica., 2004)

El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.

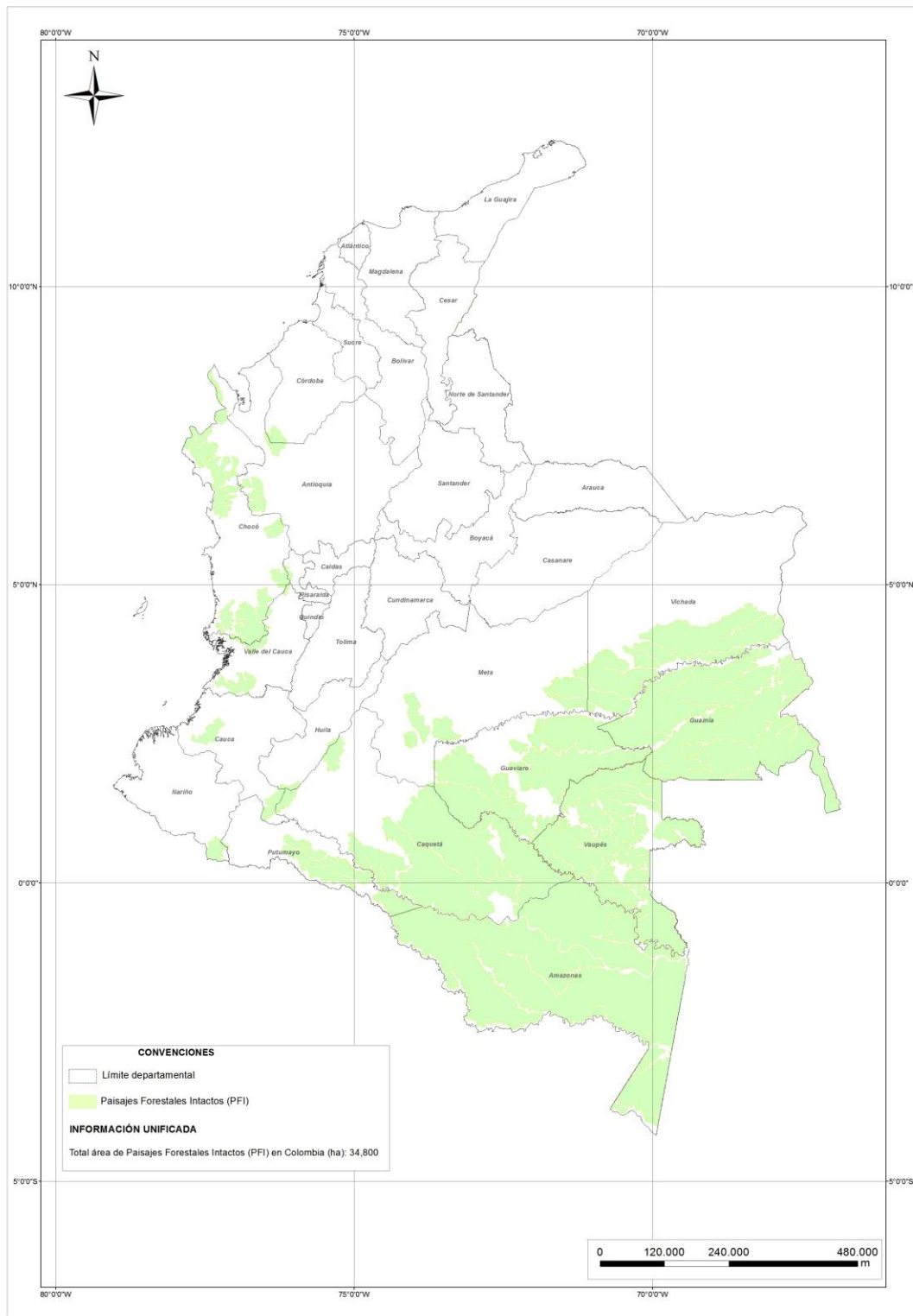
Categoría AVC6	Descripción Nacional
<p>AVC 6 – Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.</p>	<p>Áreas forestales críticas para la identidad cultural tradicional de comunidades locales (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).</p> <p>Los casos siguientes podrían calificar como AVC 6:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sitios reconocidos como de alto valor cultural dentro de las políticas y las legislaciones nacionales. - Sitios con designación oficial por parte de un gobierno nacional o de un organismo internacional como la UNESCO. - Sitios con valores históricos o culturales reconocidos e importantes, incluso si no están protegidos por legislación alguna. - Sitios religiosos o sagrados, cementerios o lugares en los que tienen lugar ceremonias tradicionales importantes para los locales o pueblos indígenas. - Recursos vegetales o animales con valores totémicos o utilizados en ceremonias tradicionales. HCV (2013)
<p>1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC6:</p>	<p>Información disponible de escala local pertinente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sitios UNESCO Patrimonio de la Humanidad http://whc.unesco.org/en/statesparties/CO/ - Museos, listas de patrimonio, bases de datos nacionales, autoridades y organizaciones especializadas en áreas geográficas o culturas en particular: http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/Paginas/default.aspx http://www.colombiaaprende.edu.co/html/familia/1597/articulo-73108.html#h2_3 - Directivas nacionales referentes a sitios y vestigios arqueológicos http://www.icanh.gov.co//index.php?idcategoria=1203 - Consulta con antropólogos, historiadores, arqueólogos, museos y bases de datos para la

	<p>identificación de “sitios de importancia significativa mundial o nacional”</p> <p>http://www.icanh.gov.co//index.php?idcategoria=1203</p>
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Organizaciones medioambientales, arqueológicas, gubernamentales, comunidades locales, pueblos indígenas, universidades, expertos nacionales.
3. Ejemplos de valores culturales significativos AVC6 en el país:	Protección de áreas con interés religioso y cultural: Gruta iglesia y cementerio antiguos. Fuente: PEMF empresas forestales en Colombia (2015)
4. Áreas geográficas donde AVC6 es probable que estén presentes por el momento:	http://www.icanh.gov.co//index.php?idcategoria=5367
5. Mapas de áreas de AVC6 en el país:	http://www.icanh.gov.co//index.php?idcategoria=5366
6. Amenazas para áreas de AVC6 en el país:	<p>Invasión de áreas. Minería ilegal. Ampliación de la frontera agropecuaria (Cambio de uso) Tala y caza ilegal. Incendios forestales. Nota: Las amenazas deben ser identificadas al contexto local de la Unidad de Manejo.</p>
ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC6 (Descripción Nacional)	
<p>Se desarrollan estrategias para proteger los valores culturales en colaboración con representantes y miembros de las comunidades locales* y los Pueblos Indígenas*. Estas estrategias consideran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El mapeo e identificación de las áreas dentro de la UM que han sido identificados como AVC involucrando a las comunidades locales, pueblos indígenas. - En coordinación con las comunidades locales o pueblos indígenas establezca estrategias para mantener el AVC6. <p>Ver Anexo I: Mecanismos de relacionamiento con los actores de interés.</p>	
MONITOREO AVC6	
<p>Monitoreo de los AVC 6: Para este caso es clave el monitoreo participativo. Las comunidades deben tener la oportunidad de participar en la planeación del monitoreo, escoger las personas responsables del monitoreo, llevar a cabo el monitoreo, decidir cómo y cuándo estarán disponibles los resultados y decidir qué hacer con los resultados del monitoreo. La identificación de los AVC y los indicadores deben establecerse de una manera comprensible para las comunidades locales y pueblos indígenas, y los responsables de la UM.</p> <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC6, con relación a la evaluación inicial.</p>	

Referencias:

- HCVRN. (2013). Guía genérica para la identificación de Altos valores de conservación.
- Márques Calle; German. (2003). Ecosistemas estratégicos de Colombia, 1-15.
- ProForest. (2003). Definiendo Altos Valores de Coservación a nivel nacional: una guía práctica.
- ProForest. (2013). Directrices Comunes para la Identificaaación de Altos Valores de Coservación.
- - WWF Centroamérica. (2004). Monitoreo ecológico del manejo forestal en el trópico húmedo: Una guía para operadores forestales y certificados con énfasis en Bosques de Alto Valor para la Conservación.

Mapa 1: Paisajes Forestales intactos* en Colombia.



Anexo G Listado de las especies silvestres *amenazadas que se encuentran en el territorio nacional de Colombia**

En Colombia se encuentran amenazadas 1.203 especies en distintas categorías de amenaza, teniendo en cuenta los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN, de las cuales 173 se encuentran en peligro crítico, 390 en peligro y 640 especies en categoría vulnerable. De éstas, 407 corresponden a especies de animales y 796 a especies de plantas¹⁵.

El listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se adoptará en el presente anexo es el definido en la Resolución 0192 de febrero de 2014, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/75-res%201912%20de%202017.pdf>

¹⁵ *Especies Amenazadas*. (s.f.). Recuperado el 5 Julio de 2016, de <https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/122-noticias-minambiente/2204-especies-amenazadas-en-colombia>

Anexo H Mecanismos de relacionamiento con los actores de interés

Los mecanismos de relacionamiento con los actores de interés son:

1) *Consentimiento libre, previo e informado** (CLPI).

Condición legal por la cual se puede decir que una persona o comunidad ha dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El *consentimiento previo, libre e informado** incluye el derecho a otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización. (FSC, 2015)

a) Objetivo: proporcionar los pasos mínimos para un CLPI y asegurar que ninguna persona quede intencionalmente excluida del proceso de toma de decisiones.

b) Implicaciones:

- i. Comunicación que los interesados puedan comprender
- ii. Logro de acuerdos sobre modelos incluyentes de toma de decisiones
- iii. Formación de capacidades
- iv. Mapeos y evaluaciones participativas de los impactos
- v. Negociaciones justas

c) Consideraciones importantes:

- i. Es una condición previa para la certificación
- ii. El consentimiento libre, previo e informado es diferente a involucramiento.
- iii. No depende de los derechos legales. De hecho, el FSC reconoce también los derechos consuetudinarios.
- iv. Sin distinción entre tierras de propiedad estatal y de propiedad privada
- v. El grado de esfuerzo y cómo depende del tipo de Organización/operación
- vi. Proceso que no es aislado de otros requisitos FSC

d) El proceso del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** paso a paso:

Las siguientes directrices se centran en la implementación de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado aplicable a Operaciones Forestales FSC mediante la descripción de un enfoque "paso a paso", el cual contiene seis pasos, cada uno conformado por varios elementos:

- i. Paso 1: Identificar a los titulares de derechos y a sus instituciones representativas
- ii. Paso 2: Prepararse para involucrar más a fondo a las comunidades identificadas
- iii. Paso 3: Mapear derechos, recursos, tierras y territorios y evaluar los impactos
- iv. Paso 4: Informar a los titulares de derechos de comunidades indígenas y locales que se verán afectados

- v. Paso 5: Negociar y dejar que la comunidad decida acerca de una propuesta negociada del CLPI.
- vi. Paso 6: Formalizar, verificar, implementar y monitorear el acuerdo de consentimiento.

2) Proceso de resolución de *controversias**:

Las siguientes directrices se centran en la implementación de un proceso de Resolución de Controversias, tiene como objetivo principal proporcionar a las Organizaciones de Manejo Forestal, los pasos mínimos a implementarse para la prevención de posibles controversias y conflictos como para la resolución de los mismos en caso de presentarse, con todas las partes interesadas o afectadas por las operaciones de manejo, identificados en el área de influencia de la misma.

A continuación, se exponen brevemente los pasos mínimos a tenerse en cuenta para la resolución de controversias, que puedan transformarse en conflictos potenciales que incidan en la continuidad de las operaciones de *La Organización**.

Estos pasos pueden servir de punto de partida para que las Organizaciones construyan y generen estrategias de resolución de controversias. No obstante, los mecanismos para su resolución dependerán del tipo de problemática que se presente y de la escala, intensidad y riesgo de *La Organización**.

- i. Paso 1: Se recibe la queja
- ii. Paso 2: Se revisa y verifica
- iii. Paso 3: Se solicita información adicional (si se requiere)
- iv. Paso 4: Análisis (Quien / Sin conflicto de intereses). Es muy importante identificar y describir el tema central
- v. Paso 5: Reuniones periódicas de revisión (nuevos casos, avances, soluciones) – con una agenda específica en un tiempo determinado.
- vi. Paso 6: Evaluar requerimiento de Asesoría complementaria.
- vii. Paso 7: Propuesta de Resolución de Conflictos
- viii. Paso 8: Contacto con el demandante.
- ix. Paso 9: Si se llega a acuerdo, estos deben ser escritos y estar firmados por las partes interesadas.
- x. Paso 10: Si no se llega a acuerdo, informar al demandante los pasos/instancias a seguir (el corazón del conflicto).

Consideraciones importantes:

- i. Informar / Explicar a los interesados sobre el Sistema de Resolución de Controversias
- ii. Imparcialidad / Neutralidad
- iii. Comité con participación externa (Opcional / importante)
- iv. Facilitar el diálogo y la participación de los interesados en áreas críticas.
- v. Análisis, registro y seguimiento de la información.
- vi. Niveles de jerarquía para manejo / solución de quejas /controversias. Tipos de quejas.
- vii. Tiempos adecuados para manejo y resolución de quejas /controversias.
- viii. Herramienta para quejas adecuado a las realidades /contexto local (internet, escrita, verbal, etc).

Anexo I *Mejor información disponible** para identificar valores ambientales*

En la siguiente tabla se detalla las mejores fuentes de información disponible que las Organizaciones de Manejo Forestal deben emplear como insumo para lograr el cumplimiento de los indicadores 6.1.1, 6.4.1 y 6.5.1. La información de la tabla se considera como la información mínima para ser considerada, pero no se limita a ella, *La Organización** de Manejo forestal puede utilizar información adicional que no este en esta tabla y que considere relevante para el cumplimiento de los indicadores antes mencionados.

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible (Grandes Operaciones y/o de alta intensidad)	Mejor Información Disponible (Operaciones pequeñas y/o de baja intensidad)	Indicador
Funciones del ecosistema	Áreas de bosque y/o guadua para protección (almacenamiento de carbono)	Identificación de todas las áreas dentro la UM que son protegidas.	SIG y/o Mapas	Mapas a mano alzada con los usos del suelo	área en ha por tipo de bosque: protección, restauración, manejo u otros
		En caso de áreas de manejo en bosque natural identificar las áreas de aprovechamiento forestal con AIR.	SIG y/o Mapas	Mapas a mano alzada con los usos del suelo	1. área en ha de bosque aprovechado 2. % total de área afectada por: tala/claros, patios, vías principales, secundarias o de arrastre, otros.
Diversidad Biológica	Tipos actuales de bosque y extensión	Distribución y extensión geográfica dentro de la UM	SIG y/o Mapas	Mapas a mano alzada con los usos del suelo.	área en ha por tipo de bosque / distribución en la UM
	Áreas no boscosas y extensión	Distribución y extensión geográfica dentro de la UM	SIG y/o Mapas	Mapas a mano alzada con los usos del suelo.	área en ha no boscosas en la UM
	Fauna	Identificación de fauna en la UMF.	1. Evaluaciones o estudios en campo 2. Bases de datos locales (actuales) 3. BN. Investigaciones y/o estudios propios del resguardo avaladas por la autoridad tradicional.	1. Las evaluaciones pueden llevarse a cabo utilizando observaciones realizadas por el propietario y/o expertos locales. 2. Bases de datos locales	1. Lista de las especies de fauna presente (Especies indicadoras: aves, mamíferos grandes/medianos, otros de relevancia en el área)
	Especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats.	Identificación de especies raras, amenazadas y hábitats en la UM (P.9)	1. Evaluaciones o estudios en campo. 2. Bases de datos locales (actuales). 3. Listas Nacionales e Internacionales: CITES Anexos I y II, Listas rojas, RAMSAR Sites, UNESCO world Heritage Sites, lista de fauna amenazada	1. Las evaluaciones pueden llevarse a cabo utilizando observaciones realizadas por el propietario y/o expertos locales. 2. Bases de datos locales. 3. Lista especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats.	1. Lista de las especies raras, amenazadas o en peligro presente. 2. Descripción y ubicación (si es posible) de los hábitats.

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible (Grandes Operaciones y/o de alta intensidad)	Mejor Información Disponible (Operaciones pequeñas y/o de baja intensidad)	Indicador
			nacional, Libros rojos internacionales, Natureserve. Mapas de especies endémicas del País, Endemic Bird Áreas, Ecorregiones, Global 200, Hotspots.		
Recursos Hídricos	Cuerpos de agua (permanentes, estacionales, humedales, nacimientos de agua)	Identificación de cuerpos de agua en la Unidad de Manejo.	SIG / Mapas UM / UCA	Mapas a mano alzada con los usos del suelo, ubicación de Rodales	Lista de cuerpos de agua identificados en la UM / UCA
		Identificación de cuerpos de agua de necesidad doméstica dentro de la UM para abastecimiento de pueblos indígenas y comunidades locales.	SIG / Mapas UM / UCA	Mapas a mano alzada con los usos del suelo, ubicación de Rodales	Lista de cuerpos de agua identificados en la UM / UCA que sirven de abastecimiento de agua.
		Cuerpos de agua sensibles o especiales en áreas donde se realicen actividades de manejo.	SIG / Mapas UM / UCA	Mapas a mano alzada con los usos del suelo, ubicación de Rodales	Lista de cuerpos de agua identificados en la UM / UCA sensibles o especiales en áreas de manejo.
	Calidad de agua / sedimentación de los cuerpos de agua para uso doméstico.	Evaluación de calidad de agua, sedimentación en los cuerpos de agua de uso doméstico en las áreas donde se realiza manejo forestal (áreas aprovechables).	Puntos críticos para el sistema de abastecimiento de agua.	No aplica para operaciones de pequeña escala o baja intensidad.	Nivel de riesgo para la salud: Bajo / Medio / Alto / Muy alto
		Estacionalidad de los flujos, en el caso de plantaciones, priorizando los cuerpos de agua de uso doméstico.	Puntos críticos de flujo de agua en cuerpos de agua de uso doméstico	No aplica para operaciones de pequeña escala o baja intensidad.	Cm / mts / m3
	Condición actual de zonas de riberas	Identificación actual de las zonas de riberas en todos los cuerpos de agua dentro de la UM	SIG / Mapas: cuerpos de agua / zonas o margen de protección con vegetación o sin vegetación.	Mapas a mano alzada con los usos del suelo, ubicación de Rodales	Área en hectáreas de las zonas de riberas con y sin protección.
Suelos	Tipos de suelo	Identificación de los tipos de suelo en la unidad de manejo.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo	1. Mapas a mano alzada con los usos del suelo 2. Observaciones realizadas por el propietario.	Mapa de tipo o estado del suelo
		Identificación con áreas de suelos vulnerables o de alto riesgo: suelos finos, suelos con	SIG / Mapas UM Evaluación en campo	1. Mapas a mano alzada con los usos del suelo 2. Observaciones realizadas por el	Área de suelos vulnerables o de alto riesgo.

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible (Grandes Operaciones y/o de alta intensidad)	Mejor Información Disponible (Operaciones pequeñas y/o de baja intensidad)	Indicador
		mal drenaje, sujetos a anegamientos, propensos a la compactación, a la erosión, la inestabilidad y la escorrentía.		propietario.	
		Suelos sensibles a actividades de manejo	SIG / Mapas UM Evaluación en campo	1. Mapas a mano alzada con los usos del suelo 2. Observaciones realizadas por el propietario.	Área de suelos vulnerables o de alto riesgo.
Valores Paisajísticos	Beneficios recreativos	Identificación de áreas para la recreación, turismo, senderos dentro de la UM.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo	1. Mapas a mano alzada con los usos del suelo 2. Observaciones realizadas por el propietario.	número de sitios / área en ha
	Beneficios culturales	Identificación de áreas para importancia de interés cultural, histórico y sitios arqueológicos dentro de la UM.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo	1. Mapas a mano alzada con los usos del suelo 2. Observaciones realizadas por el propietario.	número de sitios / área en ha

Nota: La organización de manejo forestal podrá acceder o hacer uso de información adicional a la del anexo I, en los casos que considere necesario o cuando se genere información relevante.

Anexo J Glosario de términos

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Actividad industrial (Industrial activity): Actividades de manejo industrial de bosques y recursos tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores

interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, *raras*, *amenazadas* o *en peligro**, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. *Ecosistemas**, *hábitats** o *refugios** raros, amenazados o en peligro.
- AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del *ecosistema** básicos

en situaciones críticas, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

- AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
- AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats** y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-0).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación** identificados.

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Muestra Respresentativas (Representative Sample Areas): Partes de la *Unidad de Manejo** delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas

de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.

- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.
(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0)

De acuerdo al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, en coordinación con el Sistema de Monitoreo de Bosque y Carbono definen Bosque Natural como: La tierra ocupada principalmente por árboles que puede contener arbustos, palmas, guaduas, hierbas y lianas, en la que predomina la cobertura arbórea con una densidad mínima de dosel del 30%, una altura mínima de dosel in situ de 5 metros al momento de su identificación y un área mínima de una hectárea. Se excluyen las coberturas arbóreas de plantaciones forestales comerciales, cultivos de palma y árboles sembrados para la producción agropecuaria” (Figura 1). Las tierras con cobertura distinta a la de bosque natural se denominan como área de no bosque.

En este mapa elaborado por el IDEAM de las áreas Bosque y No Bosque en el país, que fue elaborado en el informe del estado del ambiente y de los recursos naturales renovables de 2016.
<http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023834/023834.html>

Buena fe (good faith): Proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver las controversias (Fuente: adaptado de la Moción 40:2017).

Buena fe en la negociación (good faith in negotiation): La Organización* (el empleador) y las organizaciones de trabajadores* hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver conflictos colectivos (Fuente: Gerning B, Odero A, Guido H (2000), La negociación colectiva: normas de la OIT y principios de los órganos de control, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra)

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;

- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Comité de Libertad Sindical de la OIT (ILO Committee on Freedom of Association): Comité del Consejo de Administración creado en 1951 con el objetivo de examinar las quejas sobre las violaciones de la libertad sindical, hubiese o no ratificado el país en cuestión los convenios pertinentes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los trabajadores*. Si el Comité acepta el caso, se pone en contacto con el gobierno interesado para establecer los hechos. Y si decide que se ha producido una violación de las normas o de los principios de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que informen sobre la aplicación de sus recomendaciones (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del *bosque** o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad

geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante *La Organización**, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): *Controversia** que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja) (Fuente: basado en FSC-STD-20-001) .

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una *controversia** de magnitud sustancial es una *controversia** que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales* o consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los *trabajadores* forestales** y los actores *sociales**.

Convención colectiva (Collective convention): Convención colectiva de trabajo es la que se celebra entre uno o varios empleadores o asociaciones patronales, por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales de trabajadores, por la otra, para fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia (Fuente: Código Sustantivo de Trabajo, artículo 467)

Convenios fundamentales de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions): se trata de estándares laborales que abarcan los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio sobre la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm.87)
- Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
- Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930 (núm. 29)
- Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
- Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (núm. 138)
- Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (núm. 182)
- Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, 1951 (núm 100)
- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, 1958 (núm. 111)

(Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017)

Corrupción (Corruption): El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. (Fuente: Ley 1474 de 2011)

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (caminos, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Debida consideración (due consideration): Conceder a un determinado factor un peso o una importancia tales como las pareciera ameritar, lo cual implica la discrecionalidad (Fuente: traducción de la definición del Black’s Law Dictionary, 1979)

Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, el 15 de junio de 2010): Este documento es la firme confirmación de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe* y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir: o la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva*; o la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio*; o la abolición efectiva del trabajo infantil*; y o la eliminación de la discriminación* en materia de empleo y ocupación*. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017)

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. Journal of Asian Studies, 60 (3):761– 812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una

larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los *valores ambientales** y sociales de la *Unidad de Manejo**, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc.

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): conjunto de tecnologías de identificación usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra.

Discriminación (discrimination): Incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, orientación sexual* que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones* representativas de empleadores y de trabajadores*, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. (Fuente: adapto del C111, Artículo 1). *Se agregó la 'orientación sexual' a la definición incluida en el Convenio 111, ya que se le ha identificado como un tipo adicional de discriminación que podría ocurrir.

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecorregión (eco-region): Extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente inconfundible de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales. (Fuente: traducción de la definición de WWF Global 200).

http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).
http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).

Edad mínima (de empleo) (Minimum age (of employment)): No deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante un país cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de catorce años. La legislación* nacional podría también permitir el empleo de personas de trece a quince años en trabajo ligero* que no sea ni perjudicial para su asistencia a la escuela, ni dañino para la salud o desarrollo de un niño*. Las edades de doce a trece años pueden aplicar para trabajo ligero* en países que especifican como edad mínima los catorce años. (Fuente: Convenio 138 de la OIT, Artículo 2)

Empleo y ocupación (employment and occupation): Incluyen tanto el acceso a los medios de capacitación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo (Fuente: C111, Artículo 1.3).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político (Fuente: adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. *Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the*

Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. *Conservation Biology* vol 11 (4): 849-856.).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled species) (Fuente: basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra

(por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Fragmentación (Fragmentation): Proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, la pérdida de conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La fragmentación* se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En relación a los Paisajes Forestales Intactos*, la fragmentación* de interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano. (Fuente: definición adaptada de: Gerald E. Heilman, Jr. James R. Strittholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, BioScience (2002) 52 (5): 411-422.)

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de

sucesión) (Fuente: basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Gran mayoría (vast majority): el 80% del área total de Paisajes Forestales Intactos* dentro de la Unidad de Manejo* a partir del 1 de enero de 2017. La gran mayoría* también cumple o supera la definición mínima de Paisaje Forestal Intacto*.

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).

Igualdad de remuneración* entre la mano de obra* masculina y la mano de obra* femenina por un trabajo de igual valor (Equal remuneration* for men and women workers* for work of equal value): designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación* en cuanto al sexo. (Fuente: Convenio 100 Artículo, 1b)

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una *Unidad de Manejo** cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la *Unidad de Manejo** y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glossario FSC (2009)).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a *La Organización**, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del *plan de manejo**.

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias

y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Local (local): Aquellos mercados cercanos o de influencia directa a la unidad de manejo. (Fuente: definición nacional).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Mano alzada (free-hand drawing): dibujo creado utilizando solo un lápiz, colores o bolígrafo u otra herramienta para generar los trazos que definen todos los elementos presentes en la Unidad de Manejo: usos del suelo, cuerpos de agua, linderos, etc.

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste *razonables**, sujetos a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo y el *Enfoque Precautorio**.

Metas verificables (Verifiable targets): Se refiere a Metas específicas que *La Organización** establece en el corto, mediano o largo plazo, tales como las condiciones forestales deseadas, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** que consideran aspectos ambientales, sociales y económicos. Estas metas se expresan como resultados claros y concretos, de tal manera que su cumplimiento pueda ser verificado, medible o demostrable. En la medida de lo posible, deberían expresarse de forma cuantitativa para facilitar su lectura y representación de avances vía tablas, gráficos u otras formas fáciles de visualizar o de verificar en el terreno.

Metas ambientales verificables (Verifiable environmental targets): son objetivos claros, concretos y medibles que la Organización establece en el plan de manejo para aportarle a los objetivos ambientales establecidos. Algunos ejemplos de estas metas verificables ambientales pueden guardar relación con:

- Las tasas de crecimiento, regeneración y condición de la vegetación;
- La composición y los cambios observados en la flora y fauna;
- La calidad y cantidad del agua;
- La erosión del suelo, la compactación, la fertilidad y el contenido de carbono;
- Las poblaciones de flora y fauna, la biodiversidad y el estatus de los Altos Valores de Conservación.

Metas sociales verificables (Verifiable social targets): son objetivos claros, concretos y medibles que la Organización establece en el plan de manejo para aportarle a los objetivos sociales establecidos. Algunos ejemplos de estas metas

verificables sociales pueden guardar relación con:

- Los recursos culturales y ambientales sensibles y/o importantes para las comunidades locales (por ejemplo, sitios de ceremonias o actividades culturales o nacientes de agua que son la única fuente de agua permanente para las comunidades locales);
- La satisfacción de los actores sociales con el involucramiento (identificación de derechos, identificación de oportunidades para el desarrollo social y económico local, la revisión y actualización del plan de manejo, evaluación, manejo y monitoreo de los AVC);
- Los beneficios que las operaciones de manejo proporcionan a las comunidades locales.

Metas económicas verificables (Verifiable economic targets): son objetivos claros, concretos y medibles que la Organización establece en el plan de manejo para aportarle a los objetivos económicos establecidos. Algunos ejemplos de estas metas verificables económicas pueden guardar relación con:

- El número de accidentes laborales y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes;
- La productividad y rendimiento de todos los productos y servicios aprovechados sin perjudicar la capacidad a largo plazo de la Unidad de Manejo para seguir proporcionando estos productos y servicios.
- En general, la viabilidad económica de la Unidad de Manejo.

Minimizar (Minimize): es el uso de la cantidad más baja posible de fertilizante a utilizar en la unidad de manejo de acuerdo con los requerimientos de la especie y el suelo, a fin de evitar posibles impactos negativos en los recursos ambientales, por ejemplo, la calidad del agua.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por *La Organización**; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los *objetivos de manejo**. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del *manejo adaptativo**.

Negociación colectiva (Collective bargaining): proceso de negociación voluntaria entre empleadores u organizaciones de empleadores y la organización de trabajadores* con objeto de reglamentar los términos y condiciones de empleo, por medio de contratos colectivos. (Fuente: Artículo 4 del Convenio 98 de la OIT)

Niño(a) (child): toda persona menor de 18 años (Fuente: Artículo 2 del Convenio 182 de la OIT).

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la *Unidad de Manejo**, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of

Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Operación FSC (FSC Transaction): compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5- 0).

Organización de trabajadores (Workers' organization): Toda organización de trabajadores* que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores* o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del Convenio 87 de la OIT). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de "contratar y despedir". Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden "contratar y despedir" y los que no. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.)

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de *trabajadores**, ya sea reconocido por la ley o por *La Organización** o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los *trabajadores** y representar a los *trabajadores y trabajadoras** en las relaciones con *La Organización**, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Paisajes culturales indígenas (Indigenous cultural landscapes): Los paisajes culturales indígenas* son paisajes vivos a los que los Pueblos Indígenas* atribuyen un valor ambiental, social, cultural y económico debido a su relación duradera con la tierra, el agua, la fauna y la flora y los espíritus y su importancia presente y futura para su identidad cultural. Un paisaje cultural indígena* se caracteriza por elementos que se han mantenido a través de interacciones a largo plazo basadas en los conocimientos sobre el cuidado de las tierras y prácticas de medios de vida

adaptativos. Se trata de paisajes sobre los que los Pueblos Indígenas* ejercen la responsabilidad de su manejo responsable.

NOTA: La adopción del término paisajes culturales indígenas* es voluntaria por parte de los Grupos Encargados del Desarrollo del Estándar. Estos grupos pueden optar por no utilizar dicho término. A través del Consentimiento Libre, Previo e Informado*, los Pueblos Indígenas* podrían elegir el uso de una terminología diferente.

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Peores formas de trabajo infantil* (Worst forms of child* labour): Abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños* para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Fuente: Convenio 182 de la OIT, Artículo 3)

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema,

- podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.
(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la *Unidad de Manejo** en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la *Unidad de Manejo** (Fuente: basado en FSC-STD-01-002 V1-0 FSC Glosario del FSC (2009)).

Porción muy limitada de la zona núcleo (Very Limited portion of core area): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del zona núcleo* en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la Unidad de Manejo* (Fuente: basado en FSC-STD-01-002 V1-0 FSC Glosario del FSC (2009)).

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Procedimiento: Es una secuencia definida, paso a paso, de actividades o acciones, con puntos de inicio y fin definidos) que deben seguirse en un orden establecido para realizar correctamente una tarea. Son guías de acción, en las que se detalla la manera exacta en que deben realizarse ciertas actividades.

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus

- miembros
 - La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
 - Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes
 - Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
 - Idioma, cultura y creencias diferentes
 - Conformación de grupos sociales no dominantes
 - Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.
- (Fuente: adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are indigenous peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009)).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la *Unidad de Manejo** para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen *áreas de muestra representativas**, *zonas de conservación**, *áreas de protección**, *áreas de conectividad** y *Áreas de Alto Valor de Conservación**.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Remuneración (remuneration): comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador*, en concepto del empleo de este último. (Fuente: Convenio 100 de la OIT, Artículo 1a)

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL- 20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Sistema (System): Es un conjunto de partes o elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí para lograr un objetivo. Los sistemas reciben datos, energía o material del ambiente y proveen información, energía o material.

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales

como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Titular de derechos afectado (Affected Rights Holder): Personas y grupos, incluyendo a Pueblos Indígenas*, pueblos tradicionales* y comunidades locales* con derechos legales o derechos consuetudinarios*, cuyo consentimiento libre, previo e informado* se requiere para determinar las decisiones de manejo.

Trabajo ligero (light work): La legislación nacional* o los reglamentos podrían permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos: a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) o sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o capacitación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. (Fuente: Convenio 138 de la OIT, Artículo 7)

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (Fuente: C 29, Artículo 2.1)

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work (in the context of child labour): Ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños. El trabajo infantil* peligroso es aquel que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que podría resultar en que el niño* muera o se lesione/mutile (a menudo permanentemente) y/o caiga enfermo (a menudo permanentemente) como consecuencia de normas de seguridad y salud y arreglos laborales deficientes. Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182 (artículo 3(d)) e identificar su existencia, deberían tomarse en cuenta, entre otros: o Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual; o Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos; o Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas; o Trabajo en entornos insalubres que pudieran, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud; o Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el niño* se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador (Fuente: OIT, 2011: IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil) (Heavy work (in the context of child labour): se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San Jose (Costa Rica)).

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y

Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: basado en la página web del Landscape Value Institute).

Verificación de operaciones (transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales. (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-0).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad, pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and

Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Zona núcleo (core area): La porción de cada Paisaje Forestal Intacto* designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo* se manejan para excluir toda actividad industrial*. Las zonas núcleo* se apegan o exceden la definición de Paisaje Forestal Intacto*.

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.



Forest Stewardship Council®

ic.fsc.org

FSC International Center gGmbH
Adenauerallee 134 · 53113 Bonn · Germany



All Rights Reserved FSC® International 2021 FSC®F000100